



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial, Arequipa-2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORAS:**

Rose Mary, Cornejo Soto (ORCID: 0000-0002-4893-3315)

Janeth, Laura Osis (ORCID: 0000-0002-2356-6918)

**ASESOR:**

Mg. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez (ORCID 0000-0002-2292-2175)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, derecho de Reales, Contratos

Responsabilidad Civil Contractual y

Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## DEDICATORIA

*Todo este esfuerzo está dedicado a mis queridos padres Juana y Facundo, quienes me apoyaron día a día para seguir cumpliendo mis metas, y sobre todo me enseñaron que con sacrificio y esfuerzo de cada uno se logra todo objetivo en la vida. A mis hermanas Jessica y Erika, por ser el soporte en mi diario vivir.*

Rose Cornejo

*A Dios que renueva mis fuerzas con su amor incondicional, a mi mayor motivo de superación, mi hija Maziel y a mis padres Máximo Laura y Benedicta Osis que, con su apoyo, motivación, fortaleza, amor, ánimo y gran ejemplo que me inculcaron para terminar mi carrera; ahora mi mamá mi estrella que del cielo me cuida e intercede por mí cada día.*

Janeth Laura

## AGRADECIMIENTO

*“A Dios por permitirme culminar de manera exitosa mi carrera de Derecho, sin su voluntad no hubiera podido culminar mis estudios y materializarlo al haber obtenido mi crecimiento intelectual. A mis padres Juana y Facundo y mis hermanas por ser mi pilar para conseguir mi sueño anhelado de ser una Abogada.”*

Rose Cornejo

*Gracias mi a Dios, por ayudarme a culminar mi carrera por su palabra mi alimento espiritual que dice: “Jamás el justo fracasará”; gracias a mi familia a mi hija por su motivación, comprensión y por todo su apoyo.*

*A la Universidad César Vallejo, por permitirnos formar parte de esta gran familia y por acogernos sin reparo alguno ser la esfera de poder culminar con nuestros objetivos ser Abogadas.*

Janeth Laura

## ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Índice de contenidos.....	v
Índice de Tablas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	24
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	25
3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categoría.....	26
3.3. Escenario de estudio.....	26
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e Instrumento de Recolección.....	28
3.6. Procedimientos.....	29
3.7. Rigor científico.....	30
3.8. Método de análisis de datos.....	32
3.9. Aspectos éticos.....	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
V. CONCLUSIONES.....	57
VI. RECOMENDACIONES.....	59
VII. REFERENCIAS.....	61
ANEXOS.....	68
..	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Categorización.....	26
<b>Tabla 2.</b> Caracterizacion de Sujetos.....	27
<b>Tabla 3.</b> Validación de Instrumento por Expertos.....	31

## RESUMEN

En la presente investigación titulada “Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en Procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial, Arequipa-2020” tuvo como objetivo establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020, para erradicar este problema ya que el padre alienante manipula, denigra, priva y obstruye los vínculos paterno filiales entre padres e hijos, produciendo un grave daño en el desarrollo psico emocional de los menores.

Asimismo la metodología de investigación utilizada fue de tipo básica, método descriptivo explicativo, con un diseño de teoría fundamentada, siendo la técnica empleada la recolección de datos la entrevista la cual fue realizada a Jueces de Familia, Secretarios Judiciales y abogados especialistas en Familia, los cuales consideraron necesario la regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba más a evaluar de forma determinante para la variación de tenencia. De la misma forma se analizó jurisprudencia nacional identificando los criterios tomados en cuenta por los magistrados para la determinación de la variación de tenencia a causa del Síndrome de Alienación Parental.

**Palabras Claves:** Síndrome de Alienación Parental, Variación de Tenencia, progenitor alienador o alienante, hijo alienado.

## ABSTRACT

In the present investigation entitled "Regulation of Parental Alienation Syndrome as a determining test in Tenure Variation Processes of the judicial district, Arequipa-2020" aimed to establish how the regulation of Parental Alienation Syndrome influences as a determining test in the processes of variation of tenure of the judicial district Arequipa 2020, to eradicate this problem since the alienating father manipulates, denigrates, deprives and obstructs the paternal-filial ties between parents and children, producing a serious damage in the psycho-emotional development of the minors.

Likewise, the research methodology used was of a basic type, descriptive explanatory method, with a grounded theory design, the technique used for data collection being the interview which was carried out with Family Judges, Court Clerks and lawyers specialized in Family, who considered necessary the regulation of Parental Alienation Syndrome as one more test to be decisively evaluated for the variation of possession. In the same way, national jurisprudence was analyzed, identifying the criteria taken into account by the magistrates to determine the variation in tenure due to Parental Alienation Syndrome.

**Keywords:** Parental Alienation Syndrome, Variation of Tenure, alienating or alienating parent,

## **I. INTRODUCCIÓN**



## I. INTRODUCCIÓN

El derecho de familia es una rama de la ciencia jurídica que ha evolucionado considerablemente, debido a los incontenibles cambios sociales, es así que nos vemos en la necesidad de hacer referencia a este concepto ya que la familia desempeña un papel muy importante en el desarrollo de los hijos, donde los padres son los responsables de brindarles seguridad, afecto, hacerles sentir valiosos, ya que de ello dependerá los estados emocionales que favorecerá el equilibrio de su personalidad.

En la actualidad el aumento de los procesos de divorcio y separación entre los progenitores, producen conflictos legales por la tenencia y régimen de visitas, siendo un problema constante en nuestra sociedad, donde los progenitores antes de cuidar por el estado emocional de los hijos, empiezan un conflicto legal por los menores involucrados, originando problemas emocionales en ellos, es por ello que quien ejerce la tenencia llevado por resentimientos a su ex cónyuge o ex pareja, crea escenarios donde los menores adoptan sentimientos de rechazo hacia el otro progenitor, iniciándose de esta manera el Síndrome de Alienación Parental.

El Síndrome de Alienación Parental surge esencialmente en el contexto de las disputas por la guardia y custodia de los niños, por lo que en términos simples se puede entender como la manipulación por parte de uno de los progenitores hacia el menor, con la finalidad de que exista rechazo en contra del otro progenitor o “un trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resultan de un proceso por el cual el progenitor transforma la conciencia de sus hijos mediante diversas características o estrategias, con el objeto de obstruir, impedir, o destruir los vínculos paterno-filiares”, Aguilar (2006).

Por otro lado la variación de tenencia es un mecanismo procesal que exhorta a una reforma, un cambio, referente a un acuerdo voluntario mediante una conciliación o decisión judicial, por medio del cual, se ha concedido la guardia y custodia de los menores a uno de los progenitores, por lo que se debe de considerar que esta acción a determinarse, deberá ser en relación a la protección del interés superior del niño y adolescente para mantener los vínculos paterno filiales y garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores.

Asimismo la Organización Mundial de la Salud (OMS), después de mucho tiempo, reconoció el Síndrome de Alienación Parental, el 18 de junio del 2018, dentro de su Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-11), incorporándolo dentro del código QE52.0, relacionado a problemas de la relación cuidador-niño, dando la importancia del primer paso para proteger que los menores de edad, para que no se vean envueltos dentro de los conflictos conyugales. (OMS, 2018).

Frente a este problema sumamente controversial en la sociedad peruana día tras día vemos con preocupación innumerables casos del Síndrome de Alienación Parental, que han sido valorados en nuestra jurisprudencia nacional, motivo por el cual adquiere relevancia mencionar a la primera Sentencia Casatoria N° 2067-2010-Lima, donde la Corte Suprema de nuestro país resolvió un caso de variación de tenencia pronunciándose sobre el Síndrome Alienación Parental, donde dos niños que rechazaban a su madre, mediante conductas que correspondían con los características de este síndrome, que según el informe del equipo multidisciplinario, el entorno paterno fue quien origino una imagen negativa de la madre, que pese al deseo de los menores de seguir viviendo con el padre, se otorgó la variación de tenencia a la madre a fin de restablecer la relación materno filial.

Por otra parte el congresista Modesto Figueroa Minaya, el 08 de junio del 2019 presento el Proyecto de Ley N° 4656-2019-CR, el cual postulo incorporar el síndrome de alienación parental como un elemento que deberá de tener en cuenta el juez a fin de determinar la variación de la tenencia, cobrando relevancia jurídica. (Gaceta Juridica, 2019).

De igual manera de la búsqueda realizada en nuestro ámbito local se pudo recopilar solo dos Expedientes: el Exp. N° 02562-2014-0401-JR-FC-01 de materia de variación de tenencia, y el Exp. N° 03387-2012-0-0401-JR-FC-01 de materia de tenencia, ambos referentes al Síndrome de Alienación Parental, visualizando la falta importancia, que se le da a este problema trascendental, debido a la no existencia de muchos casos respecto al tema de investigación.

Ante estas evidencias, esta problemática ha resultado recurrente en nuestra sociedad tanto así, que se mostró en un programa televisivo denominado

NUNCA MAS, conducido por la periodista Andrea Llosa transmitido en el canal ATV el día 15 de marzo del 2020; en el cual se presentó un caso de Alienación Parental dando a conocer el daño psicológico que sufren las menores que son impedidas de ver a su padre. (Llosa, 2020).

En la Actualidad este problema se viene acrecentando por consiguiente se debe regular el Síndrome de Alienación Parental, de forma expresa en el Código del Niño y del Adolescente incorporando en el Artículo 82° un Inciso A), como una prueba determinante a tomarse en cuenta para la Variación de tenencia, para no estar sujetos a la opinión discrecional del Juez ya que se afecta emocionalmente a los hijos de los progenitores alienantes, por lo que su valoración garantizara el Principio del Interés Superior del Niño y adolescente.

Ahora, bajo lo señalado líneas precedentes, se planteó el siguiente problema General; ¿De qué manera la regulación de Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020?, siendo los problemas específicos a estudiar: problema específico 1: ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental?. Y como problema específico 2: ¿De qué manera se vulnera principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

Por otro lado, tenemos las justificaciones de nuestra investigación, que según Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalo que cada investigación se realiza con el objeto de solucionar un problema, construir una nueva teoría y resolver las inquietudes de los investigadores, en base a una justificación práctica, teórica y metodológica.

Según Hernández et al. (2014), la justificación practica propone estrategias aplicativas que ayudaran a resolver un problema jurídico social, la presente investigación es importante porque al regular el Síndrome de Alienación Parental en nuestra legislación nacional en los procesos de variación de tenencia como una prueba determinante, teniendo en cuenta que los hijos de los progenitores

alienantes sufren maltratos psicológicos que los afectan emocionalmente, por lo que su valoración garantizara el Principio del Interés Superior del Niño y adolescente, por lo cual los jueces deberán pronunciarse sobre la presencia del Síndrome de Alienación Parental y considerarlo para motivar sus resoluciones de variación de tenencia así como el equipo multidisciplinario.

La justificación teórica, la presente investigación es fundamental porque aporto teorías y principios que respalden los elementos esenciales, en que se sustenta la justificación de la investigación a realizar, ello en relación a que las disputas familiares y judiciales entre los progenitores con respecto a la variación de tenencia, derivado por el Síndrome de Alienación Parental, ha llegado a convertirse en un fenómeno alarmante y sumamente controversial en la sociedad peruana, además Hernández et al. (2014), mencionó que la justificación teórica tiene como finalidad el analizar la realidad social con la finalidad de dar una solución al problema existente y resolver algún vacío planteado de acuerdo al problema de investigación, mediante la confrontación de teorías planteadas, dentro de las más importantes tenemos: a) Teoría del Síndrome de Alienación. b) Teoría de la Madre Maliciosa, c) Teoría de Conflicto de Intereses.

Asimismo según Hernández et al. (2014) la justificación metodológica, ayudo a lograr los objetivos trazados de estudio acudiendo al empleo de técnicas como la entrevista a los operadores jurisdiccionales inmersos en la materia, siendo que los resultados que se obtuvieron fueron contrastados y analizados, apoyándose de técnicas de investigación válidas, las mismas que permitieron encontrar soluciones concretas al problema de este modo dichos resultados, ayudaron a una mejor orientación y aplicación acerca de cómo se va a determinar las ventajas y riesgos que existan al momento de aplicar los mecanismos y estrategias para resolver conflictos en el ámbito familiar, en la cual se ven involucrados los hijos menores de edad, Velásquez y Rey (2007).

Es así que, se propuso como objetivo general de la presente investigación: Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020, donde daremos a conocer la gravedad de este síndrome de alienación que afecta y destruye los vínculos parentales, rompiendo toda relación

del hijo con el progenitor. De igual forma tuvimos como objetivos específicos 1: Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental. Y como objetivo específico 2: Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

Asimismo, presentamos nuestro supuesto general: La regulación del Síndrome de Alienación Parental si influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, evitando el daño psicológico al menor y restableciendo las relaciones paterno – filiales para garantizar el pleno desarrollo integral del hijo, en función al Interés Superior del Niño. Y el supuesto específico 1: El rol del juez respecto a los criterios de nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental , es determinar cuál de los padres garantiza el desarrollo integral del niño, valorar todos los medios probatorios en forma con junta y razonada, considerar el mayor tiempo de convencia, solicitar evaluación psicológica a los progenitores y al menor alienado, otro rol del juez es tomar en cuenta la opinión del menor la cual debe demostrar tener un grado de madurez y finalmente realizar una debida motivación en la realización de sus sentencias. Así también tenemos como supuesto específico 2: Si se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, al obstruir la relación paterno- filial y producir daño a la integridad psíquica y emocional de los niños.

## **II. MARCO TEÓRICO**

## I. MARCO TEÓRICO

La investigación referida a la falta de regulación en nuestro país respecto al Síndrome de Alienación Parental en los procesos de variación de tenencia, que en adelante se le denominara – SAP realizamos una exhaustiva revisión de antecedentes nacionales e internacionales relacionados con el presente tema.

Por consiguiente mencionamos los antecedentes nacionales referentes a la primera categoría y segunda categoría de estudio entre las que encontramos la investigación de Campos (2019), titulada: “La incorporación legislativa del Síndrome de Alienación Parental como garantía de los derechos del menor en la disputa de su tenencia”, la cual propuso como objetivo general la determinación de la regulación jurídica del síndrome de alienación parental para garantizar y proteger al menor en los procesos que peleen la tenencia, donde concluyó mencionando la gran necesidad de agregar en el ordenamiento jurídico al síndrome de alienación parental para garantizar y defender los derechos del infante. Respecto a ello consideramos importante proteger fundamentalmente a nuestros niños y adolescentes para vincularse con los dos padres ya que constituyen un severo daño afectando su integridad emocional.

Asimismo según Aguirre (2019) en la investigación titulada : “El Síndrome de Alienación Parental como causal de pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia, Huancavelica – 2018”, que formuló como objetivo general : Determinar si en el ordenamiento peruano el Síndrome de Alienación Parental es constituido como causal para que pierda la patria potestad y se efectuó la variación de tenencia, lo que concluyó que en nuestro ordenamiento el Síndrome de Alienación Parental , constituye como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia. Referente a este consideramos al SAP que es sumamente negativo, para nuestra infancia, por lo que debería ser considerado como una causal de variación de tenencia del menor.

Por otro lado tenemos la investigación de Lujan y Muñoz (2019), llamada: “La Alienación Parental como causal de variación de la tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de Incorporación del art.º 82-A al Código de Niños y Adolescentes”, donde se formuló como objetivo: proponer y regular la Alienación

Parental considerándola causal de variación de tenencia a favor del padre alienado en el Código de los Niños y Adolescentes, concluyendo que la Alienación Parental provoca un deterioro en la relación paterno filial, donde los Magistrados puedan advertir casos de Alienación Parental donde no se expresan unos por desconocimiento y otros porque no está regulado, por otro lado se planteó criterios de viabilidad para considerar Alienación Parental como causal de variación de tenencia. Referente a ello en nuestro ámbito local los operadores judiciales actualmente no se pronuncian en relación al Síndrome de Alienación Parental por lo que su regulación contribuirá a dar solución a esta problemática.

De igual manera Ocon (2020), en su investigación: “La aplicación de la variación de tenencia en salvaguarda del menor ante el desamparo del progenitor a quien se le concedió la custodia, Lima 2019”, que propuso como objetivo general, determinar de qué manera incide la aplicación del art.82° ante la dejadez del niño por el padre a quien se le concedió la custodia, Lima 2019. El autor llegó a la conclusión que no son eficaces las normas existentes para solucionar el inconveniente de la tenencia de los infantes en la etapa prejudicial, asimismo es preciso que se construya un supuesto normativo para no permitir los maltratos a los hijos cuando pelen la tenencia. En nuestra opinión a este trabajo que vemos la importancia de detallar expresamente cuando es necesaria la variación de tenencia, el juez decidirá, la variación para certificar el resguardo y el progreso normal del infante y adolescente ya que el progenitor a cargo lo descuide y no le brinde los cuidados necesarios al no ser solicitada la tenencia a quien se le debe de otorgar si no toma conciencia del daño que le está ocasionando al menor y que sanción debe de tener este padre que abandona a su hijo si tiene la custodia del menor.

Finalmente Arcana (2018), en su trabajo de investigación titulada: “La aplicación del Interés Superior del Niño en la variación de tenencia”, cuyo objetivo general fue determinar de qué manera la aplicación del principio interés superior del niño, influye en la variación de tenencia, el autor concluyó que los resultados de su investigación reconocen la importancia del interés del superior del niño que es el fuerza de la teoría del amparo íntegro del menor donde prevalece frente a una



desobediencia de acuerdo de tenencia con los padres y debe ser visto desde la perspectiva de cada caso concreto, ya que la realidad de cada niño es diferente.

En nuestra opinión los encargados de emitir justicia en diversas materias no toman en cuenta la opinión del niño.

Asimismo Huayunga (2018), en su investigación titulada: “Tenencia y custodia de menor. Casación N° 3767-2015-Cusco”, que propuso como objetivo general, analizar la Casación N° 3767-2015-Cusco, concluyendo que la tenencia compartida proporciona un clima y equilibrio interaccional dinámico del hijo con los padres, basada en la autonomía y resguardo del beneficio preferente del niño, Al respecto la tenencia compartida permite el sostenimiento a las relaciones paterno-filial, por lo que los magistrados especialistas en familia, deben valorar que la tenencia monoparental puede generar un comportamiento alienador.

De igual forma mencionamos los antecedentes a nivel internacional para contrastar la atención a este trastorno silencioso como el SAP, en donde al respecto encontramos a González (2018), España, en la investigación profesional: “ Las interferencias parentales y la alienación parental en el contexto jurídico español: Revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia”, cuyo objetivo general fue los estudios y análisis de resoluciones judiciales o sentencias que se halló el Síndrome de Alienación parental y establecer el nivel de discernimiento y experiencia de los expertos encuestados referente a las interrupciones parentales , concluyendo que los jueces no acreditan la Alienación Parental , cuando existe duda, sino cuando notoriamente transgreden contra la tranquilidad y seguridad del niño, no esperar que sea gravemente dañado el menor para poder manifestarnos referente a este mal que es el síndrome de alienación parental. Asimismo que los padres que cultiven la alienación básicamente por interferir en la relación de padre e donde su propósito es borrar la imagen paterna o materna ante los ojos del menor. Al respecto los operadores judiciales que juegan un papel importante en las decisiones judiciales los cuales deben de tener en cuenta el nivel de gravedad de la Alienación Parental ya que siempre es catalogada como grave, ayudando a prevenir en un nivel leve o moderado.

De la misma forma nos habla Valdivieso (2017), Ecuador; la investigación llamada: “La Alienación Parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del Niño”, cuyo objetivo general es proponer la incorporación de un artículo al Código del niño que sea exclusivamente de la alienación parental, con el propósito de ayudar que ambos progenitores tengan la plena responsabilidad de la patria potestad, la tenencia, concluyendo que la alienación parental es una situación frecuente que se da en la familia, donde es parte de la estatuto de diferentes países, no obstante este asunto incluso es desconocido por magistrados de familia y abogados, por esta razón es necesario que se conozca y enfatice referente a este mal que aflige a los menores de edad. Al respecto si se debe realizar la incorporación del SAP en el Código del Niño y Adolescencia para prevenir y sancionar a los padres que dañen psicológicamente a sus hijos.

Asimismo Vázquez (2018), de México, en su trabajo de investigación:” La mediación familiar en la resolución de conflictos en materia de guarda y custodia ante el centro de justicia alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la ciudad de México” su objetivo general es valorar la eficacia y certeza de la mediación familiar en el Centro de Justicia Alternativa de México, fundamentado en la complacencia de los beneficiarios. El autor concluyó que la guarda y custodia la precisa como la obligación que tiene que cumplir el familiar del niño a quien confían el cuidado y protección el padre a quien le dieron custodia. Algunos autores lo definen como un derecho y deber. A la vez comprende tanto los derechos como los deberes que sean de manera recíprocas, en nuestra opinión nosotras consideramos que el derecho atribuye a los menores para que puedan comprenderse con sus familiares directos y con los demás parientes como abuelos tíos o primos, y porque no hasta los pariente lejanos y amigos para que el menor pueda llevar una vida con gracia y feliz que es lo más importante para un niño buscar el beneficio que sume al niño, y que buscan conciliación puntualizándola a manera de un intermedio de prevención de problemas para la guarda y custodia de los menores.

Ademas Ramos (2014), de Ecuador en su trabajo: “Tenencia de los hijos menores de edad luego del divorcio o separación encaminada a la tenencia compartida”; el objetivo general fue, fundar la coparentalidad agrupada a la instrucción de la paternidad actual centralmente

de la obtención de un tipo de la tenencia compartida. El autor concluyó que los niños son los perjudicados en el juicio de divorcio de sus padre, son los que soportan, porque ellos anhelan vivir entre ellos, sin embargo no se tiene en cuenta el desarrollo emocional, psicológico y moral y es allí donde el menor empieza a tener cambios, en la

tenencia compartida, en nuestra opinión el niño generalmente no se queda con quien realmente quiera vivir; pese a tal decisión de la variación de tenencia daña bastante al menor, donde se ve expresada en el comportamiento y desarrollo emocional del niño.

Finalmente Fernández y Abellán (2017), en su investigación “Custodia compartida y protección jurídica del menor”, Madrid; que tuvo como objetivo el planteamiento de la controversia existente del modelo frente al régimen de guarda y custodia compartida, a fin de argumentar jurídicamente los perjuicios referente a ellos en relación a la Jurisprudencia existente, concluyendo en la importancia referida a la valoración del sistema de custodia compartida y la delimitación de los parámetros para su atribución. Al respecto es necesario efectuar la custodia que prevalezca en beneficio del menor.

Visto los antecedentes referentes a nuestro tema de investigación a desarrollarse, vemos por conveniente describir las bases teóricas que ayudaran a sustentar y respaldar nuestra primera categoría el SAP.

Entre bases teóricas más importantes mencionaremos la relacionada al Síndrome de Alienación Parental, formulada por Richard Gardner (1985), quien realizo peritajes judiciales en numerosos juicios de tenencia, describiendo al SAP como un trastorno originado por la tenencia y custodia del menor, manifestandose una accion en contra de sus progenitores, asi tambien considerándole cambios de actitud de los niños por parte del progenitor, que obtenía la custodia del menor (Gardner, 2002).

Otras teorías estudiadas que apoyaron a la comprensión de esta problemática fue la teoría de la madre maliciosa que según Turkat, (citado en Tejedor, 2006, p. 20), la describió como una perturbación que se caracteriza por que la madre emprende acciones de agresión, actitudes y mal trato al ex-cónyuge, a través del divorcio,

transformando la aptitud del menor mediante acciones que impidan el vínculo afectivo con el padre.

Asimismo según Boszormenyi (como se cito en Bolaños, 2002, p. 25), describió la teoría del conflicto de lealtades, en la cual la relación familiar de uno de los progenitores, expresando “lealtad escindida”, sin restricción alguna hacia uno de los progenitores.

Por otro lado tenemos el cisma marital propuesto por Lidz, donde cada progenitor se encarga de descreditar a sus hijos enfrentándolos a dos grupos familiares encontrándose inmersos activamente. (Bolaños, 2002, p. 26).

También hablaremos de la teoría de la triangulación manipuladora que se da cuando uno de los progenitores; determina un pacto otorgando el beneficio al menor, transmitiéndole el mensaje “Yo te puedo dar más que el otro”, generando enfrentamientos por el temor a prescindir de sus padres. (Serrano , Galan y Vallejo, 2009, p. 476).

Y finalmente Johnston (2003, p. 162), sostuvo que la Teoría del alineamiento presenta varias maneras de comportamiento negativo realizadas por el menor manifestando afinidad hacia el progenitor favorito.

A continuación daremos a conocer varios enfoques conceptuales de nuestra primera categoría de estudio del SAP, que definiremos seguidamente:

Según Richard Gardner (citado en Segura, Gil y Sepulveda, 2006, p. 119) precisó que el Síndrome de Alienación Parental, es un “trastorno”, originado por una contienda de la guardia y custodia del menor en casos de divorcios conflictivos. Por lo cual (Acevedo, 2020, p. 350), mencionó que la principal característica de este trastorno es la campaña de denigración, rechazos y obstaculización hacía un de los progenitores, como resultado de un adoctrinamiento de uno de los padres y de las propias contribuciones del menor.

Por su parte, Aguilar (2006, pág. 23), conceptúa al SAP como un conjunto de síntomas ocasionado a través del progenitor transformando al actitud del menor con la finalidad de impedir, obstaculizar o destruir el vínculos con el progenitor.

Asimismo, Bermudez (citado en Avalos 2019, p.49 ), señaló al SAP como una patología que estudia el ámbito familiar, en los conflictos entre progenitores, generando en los hijos una actitud de rechazo sin justificación alguna a fin de que el juez considere al momento de solucionar un conflicto.

Asimismo este síndrome se produce en ausencia del maltrato físico considerando una de las formas más graves de agresión psicológica requiriendo una intervención multidisciplinaria según (Barudy, 2005, p. 71). Igualmente un progenitor que instiga en el resentimiento al menor culmina cuando se rechaza abiertamente al menor (Aguilar, 2004, p.133)

Cabe precisar hacer una diferencia entre SAP y el término Alienación Parental, como consecuencia de comportamientos que empiezan en cambio de conductas del menor en relación al progenitor que no tiene la custodia Bruch (2002).

Es así que se tiene una relación trilateral conflictiva que intervienen en este fenómeno negativo para los niños conforme lo señala Castañeda (2016), y son: a) el progenitor alienador, quien realiza el adoctrinamiento, b) el progenitor alienado, quien recibe el rechazo, c) el menor alienado, principal víctima del proceso de alienación.

Según La RAE (2019) conceptualizo que síntoma es: "Señal o indicio de algo que está sucediendo o va a suceder", es así que Alascio (2008), menciona que los síntomas o manifestaciones que se asocian al Síndrome de Alienación Parental, son: a) campaña de denigración; referido a los mensajes negativos que emite uno de los progenitores al niño, b) falta de ambivalencia; el hijo está absolutamente seguro de él y sus sentimientos de odio hacia el progenitor alienado, c) Racionalizaciones frívolas, débiles o absurdas; el hijo da pretextos poco creíbles o absurdos para justificar su conducta, d) Fenómeno del pensador independiente; el hijo demuestra que por sí mismo forjó esa imagen negativa de su otro progenitor, e) Ausencia de culpabilidad; el hijo no manifiesta culpa, ni demuestra miedo de insultar a su padre, f) Presencia de escenarios imprecisos y borrosos: el hijo manifiesta hechos no vividos o solo escuchados, g) Apoyo reflexivo al progenitor alienador; considera como bueno al progenitor que influyó negativamente en él, h)

Animosidad en contra de los amigos o familia extensa; el hijo extiende su odio hacia los demás familiares.

También podemos ver que Gardner (1992), nos precisó que el SAP, se manifiesta en tres etapas, niveles o grados; como el leve, moderado y severo detallaremos como se demuestra mediante un cuadro la intensidad del proceso alienante que ha sido expuesto el menor, las afectación en sus tres diferentes ámbitos como en el ámbito afectivo, ámbito cognitivo y ámbito conductual.

Cuadro 1. Niveles del Síndrome de Alienación Parental.

NIVELES	AMBITOS		
	AFECTIVO	COGNITIVO	CONDUCTUAL
LEVE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El niño se siente culpable ante los conflictos con padre alienado.</li> <li>• Tiene vínculos emocionales fuertes con ambos progenitores.</li> <li>• Ausencia de animosidad de la familia extensa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tienen un mínimo conocimiento del conflicto entre padre y conflicto judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ataques denigrantes y episodios de conflicto hacia el progenitor.</li> <li>• Presencia de escenario prestados</li> </ul>
MODERADO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentimiento de culpa y malestar ante los conflictos con el progenitor alienado son mínimos o tienden a desaparecer.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene conocimiento de los procesos judiciales de manera recuente.</li> <li>• Interferencia en la visita provocada por las denuncias.</li> <li>• El hijo asume un pensamiento independiente.</li> <li>• Aparecen escenario prestados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La campaña de denigración se intensifica.</li> <li>• Inicio de provocaciones expresas y sistemáticas al progenitor.</li> <li>• Deseos de volver con el progenitor alienador, en modo a solución al problema.</li> </ul>
SEVERO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sentimiento de odio y rechazo extremos, sin ambivalencia ni sentimiento de culpa.</li> <li>• Defiende al progenitor alienador.</li> <li>• Vínculos afectivos se rompen por completo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escenarios, comentario y episodios prestados aparecen en toda su magnitud.</li> <li>• Los hijos se revelan como sujetos independientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campaña de denigración extrema.</li> <li>• Las visitas se tornan insoportables.</li> <li>• Perdida de comunicación.</li> <li>• Situaciones de estrés, llanto o huida.</li> </ul>

Fuente: Cuadro elaborado por (Gardner, 2002)

Según Leiva (2019), nos detalló, las consecuencias que presentaron los menores dañados por el Síndrome de Alienación Parental lo cual lo plasmamos mediante un cuadro para su mejor entendimiento:

Cuadro 2. Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental.

<b>CONSECUENCIAS DEL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL</b>	
<b>TRASTORNOS</b>	<b>SEÑALES EN PRESENCIA DEL PROGENITOR RECHAZADO</b>
Trastorno de Ansiedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respiración rápida</li> <li>• Enrojecimiento en su piel</li> <li>• Sudoración nada normal</li> <li>• Tono de voz alta.</li> <li>• Estremecimiento.</li> <li>• Estrés.</li> </ul>
Trastorno del Sueño Y Alimentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pesadillas</li> <li>• No concilia rápidamente el sueño.</li> <li>• Pérdida de apetito. Deja de comer.</li> <li>• Exageración en el consumo de alimento. Ocasionándose daños severos (obesidad)</li> </ul>
Trastorno de Conducta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta Agresiva: entorno insostenible como insultos, gestos de incomodidad hasta incluso físicas</li> <li>• Conducta de evitación: se crea somatizaciones físicas, para evitar la visita del progenitor como dolores de cabeza, finge dolores de estómago, náuseas</li> </ul>
Trastorno de la Dependencia Emocional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rechazar a un progenitor para que el otro progenitor lo siga queriendo lo cual es un daño que se interiorizan en tan corta edad.</li> <li>• Dificultad en la expresión y control de las emociones, refleja aspectos negativos.</li> </ul>

Fuente: Cuadro elaborado por (Leiva Martínez, 2019)

Visto las consecuencia del SAP muchos autores concuerdan que es una forma de maltrato infantil tales como (Bernet, 2010) lo considera como violencia infantil, y Baker, (2015) lo considera como abuso emocional; Gomide, Camargo y Fernández (2016), lo considera como maltrato psicológico y Loredo et al. (2013), lo consideran como un abuso infantil psicológico y emocional.

Cabe resaltar que nuestra presente investigación como parte de nuestro estudio como segunda categoría tenemos la variación de tenencia, la cual desarrollaremos no sin antes hablar de la tenencia que según Varsi (citado en Fernández 2017, p. 229), la define como un derecho y deber de los progenitores para mantener una mejor convivencia con el hijo, para que puedan tener un cuidado y crianza, siendo un derecho del niño de vivir con el padre que busque las mejores ventajas para un buen desarrollo óptimo e integral del menor.

De allí que también Beltrán (citado por Aguirre, 2019), definió la tenencia como una institución del derecho de familia, cuyo objetivo es precisar cuál de los padres tendrá a su cuidado los hijos, en el caso de que exista un divorcio o separación.

Ahora bien es necesario conocer acerca de los tipos de tenencia que existe en nuestro ordenamiento jurídico actual, solo a dos clases de tenencia que según Aguirre (2019) son: La tenencia exclusiva o monoparental, aquella realizada por un solo progenitor, quitando al otro progenitor del ejercicio de la patria potestad. Y la tenencia compartida o biparental, donde el menor vive indistintamente con ambos progenitores; los cuales comparten decisión, la responsabilidad y la autoridad respecto a la todo que concierna al o afecten al menor, siendo esta última según (Palacios citado por Hilario 2017), una solución menos mala para que se respete el derecho del hijo de convivir con ambos progenitores.

A continuación desarrollaremos el enfoque conceptual de nuestra segunda categoría la variación de tenencia, que según (Varsi Rospigliosi, 2012), se encuentra plasmada en el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes. En este sentido se comprende que la variación de tenencia, según Aguirre (2019): es un mecanismo procesal mediante el cual el juez la ordenará con la ayuda del equipo multidisciplinario se efectúe en forma progresiva, para no provocar daño al menor, pero si las circunstancias lo ameritan por encontrarse en riesgo la integridad del menor, se realizara motivadamente de forma inmediata.

Por otro lado Hilario (2017) y Jerónimo (2019) nos señalaron que cuando uno de los padres por sentencia emitida ostenta la tenencia asignada y el otro padre que no ejerza la tenencia, mediante una demanda respectiva solicitara iniciar un proceso pidiendo la variación de la tenencia la cual procederá con la pruebas correspondientes que acrediten el menor que no se encuentra bien cuidado por el padre o madre a quien se le otorgó la tenencia.

Es muy importante conocer los criterios para la determinación de la variación de la tenencia, según Bermudez (2014), refirió que no existe norma jurídica que señale cuales son los criterios explícitos que se deben tomar en cuenta para que se pueda realizar la variación de la tenencia, por lo que los jueces especializados en familia en la actualidad toman en cuenta lo siguiente : a) el mayor tiempo de permanencia



con el progenitor que lo solicita, b) la incapacidad moral y económica del otro progenitor, c) la vulnerabilidad de los menores, d) los aspectos biológicos, físicos, psíquicos, intelectual, familiar y social del padre que vaya a convivir el menor, teniendo en cuenta que lo ordenado sea para proteger los derechos del menor. Por consiguiente como se señaló precedentemente, no existen criterios por la cual el juez se encuentre obligado a admitir y ordenar la variación de tenencia, ya que solo se determina de forma genérica, siendo que si resulta necesario se dispondrá que el equipo multidisciplinario realice un informe.

Dentro de este orden de ideas nos preguntamos qué pruebas se debe acreditar para que un juez disponga la variación de tenencia, que hechos la hacen ejecutable o viable, para entablar un proceso como consecuencia del impedimento del vínculo paterno filiar con sus hijos, es así que un medio probatorio y fundamental son los informes psicológicos realizados y emitidos por el equipo multidisciplinario del poder judicial (psicólogos, trabajadores sociales, médicos legistas entre otros), donde se manifestara los síntomas que presenta un niño víctima de manipulación por parte de su progenitor que tiene a cargo la tenencia, Rodríguez (2017).

Uno de los roles principales del juez referente a la variación de tenencia para que dicha decisión tenga consecuencias óptimas y favorables para el menor sería: a) Garantizar y velar por los derechos del niño, niña y adolescente. b) Debe y tiene que priorizar un derecho del niño el ser oído, escuchado. c) Considerar la opinión del niño cuando este inmerso en los casos de variación de tenencia. d) El rol del juez es evaluar y analizar conjuntamente con el equipo multidisciplinario los informes realizados al menor para que pueda determinar la variación de tenencia de manera inmediata o progresiva, según Fuentes (2015).

Para ordenar la variación de tenencia por presencia del SAP, el rol del juez será realizar un examen minucioso de todos los medios probatorios, ya sean de parte o de oficio, ofrecidos y actuados a lo largo del desarrollo del proceso, con el propósito de determinar que progenitor asegurara una buena relación paterno filiar con el menor.

Asimismo verificara la presencia de algunos de los ocho síntomas del síndrome de alienación parental que se manifiesten, a través de la pericia psicológica, el informe

del asistente social y la entrevista del juez con el niño, niña o adolescente. Por otro lado valorar la opinión del menor, siempre y cuando el niño o está influenciado por síndrome de alienación parental según la Casación 2067-2010- Lima.

Finalmente evaluar quien es el padre más idóneo para ostentar la tenencia ya que mayormente la madre es la alienante, según lo detalla la Casación 5138-2010, Lima, no obstante esto no determina que el padre también pueda ser el alienante, según la Casación 370-2013, Ica. Cabe resaltar que el Estado, mediante los jueces, son los responsables de prevenir los daños ocasionados por el síndrome de alienación parental, según Avalos (2019).

Dentro de este marco se busca que los jueces actúen de manera inmediata en cuanto a la variación de la tenencia evaluándose cada caso en concreto, a fin de determinar si es necesario una inmediata variación de la tenencia (estado severo) o en forma progresiva (estado leve y moderado), a efecto de no continuar perjudicando la salud emocional del niño, niña o adolescente alienado (Aguilar, 2011).

Es importante señalar que resulta un problema para el juez dentro del proceso de variación de tenencia poder determinar en el ámbito psicológico las conductas y manifestaciones que presenta el niño y progenitor alienante respecto a la existencia del trastorno psicológico conocido como síndrome de alienación parental, a través de los síntomas que se puede evidenciar, siendo que dichas manifestaciones son variables y se darán en función al grado del trastorno, que puede ser leve, moderado o grave. (Lp Derecho, 2016)

Según O'Donohue, Benuto, Bennett y Brendan (2018), nos señala interrogantes que se deberían ser consideradas en los tribunales de familia respecto al SAP: a) ¿En qué porcentaje se presentan en casos de divorcio?, b) ¿Cuáles son las causas que lo originan?, c) ¿Cuáles son las consecuencias? , d) ¿Cómo se puede medir válidamente?, e) ¿qué hacer para revertir sus efectos?

Cuando se inicia el síndrome de Alienación Parental, se vulnera el Principio del Interés Superior del niño, niña y adolescente, que es uno de los derechos

reconocidos por el Estado, mediante la Convención Internacional por los Derechos del Niño, Miranda (como se citó en Sokolich, 2013, p. 109).

El interés superior del niño según Hilario (2017), indica que es derecho de todo menor, y prevalece sobre todo, previo a tomar alguna decisión en relación a su protección, para que no se vulneren sus derechos. Asimismo se entiende las acciones positivas interesadas a velar el desarrollo integral en el área material y personal, vida digna, así como en el área afectiva que puedan vivir completamente confiados y protegidos para lograr el bienestar del niño.

Según Múrtula (2016), señaló como un derecho al interés superior del niño bajo el principio de interpretación fundamental, favorable al menor que requiere lograr que tenga las garantías procesales el niño.

Por su parte Zermatten (como se citó en Aguilar, 2008, p. 230) mencionó al Interés Superior del Niño como instrumento jurídico precisando la seguridad del bienestar del niño en el área físico, psíquico y social. Instando que las entidades públicas o privadas examinen el criterio para la toma de decisión jurisdiccional, garantizando los derechos fundamentales menor.

Por otro lado el SAP afecta el derecho antes referida en relación al alejamiento del niño con su progenitor afectando el quebrantamiento de la relación parental, vulnerando el derecho a una familia, por el rechazo y la campaña de denigración que terminará en odio.

Asimismo Freeman (como se citó por Rojas (2017), nos menciona que las diversas modalidades de tenencia y variación de tenencia a fin de satisfacer el interés superior del niño asegurando una relación fluida con sus padres, ya que ambos progenitores han convenido sobre la tenencia o variación de tenencia en específico, quienes se encuentra en mejores condiciones que beneficie al menor, según señala el principio del interés superior del niño y tendrá que tener en cuenta su satisfacción integral y derecho del menor.

Debiéndose respetar al menor como de sujeto de derecho, como: respetar su opinión, a ser oído, el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos tanto

en medio familiar, social y cultural, su edad, grado de madurez, su capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, asimismo, su centro de vida, el lugar donde ha transcurrido la mayor parte de su existencia.

El Derecho a la integridad de los Niños y Adolescentes según Rodríguez (2018), considera la intangibilidad física, moral y psíquica del menor, debe estar alejado de situaciones que lo perjudiquen en uno de esos sentidos. En integridad física, el menor no se afectado su salud por los problemas, descuido que cause los progenitores al separarse. Integridad Moral, el niño merece la protección a su dignidad y sentimientos un derecho primordial en situaciones de conflicto como familias disueltas y disfuncionales. En integridad psíquica se protege la psiquis y el estado psicológico de los menores para el desarrollo y bienestar personal.

Referente a las garantías procesales para la Observancia del Interés Superior del Niño, para garantizar su cumplimiento como un derecho fundamental y que tenga la debida atención, se deben establecer y aplicar de acuerdo necesidades. El interés superior del niño es una norma de procedimiento, la cual deben aplicarlo las autoridades públicas y las organizaciones en toda decisión relacionada a los niños, deben aplicarla evaluando y prevaleciendo el interés superior del niño, Rodríguez (como se citó en Baeza 2001).

Resulta evidente que el menor de edad es considerado como el más vulnerable que debe ser protegido por la familia quien debe velar por su integridad lo que implica alcanzar la plenitud de su dignidad personal recibiendo un trato digno por parte de su progenitor.

Referente a la regulación en la legislación comparada vemos con preocupación que son pocos los países de América Latina y Norteamérica, como Estados Unidos, México, Brasil, Argentina, Chile y España, que se expresan sobre este problema de SAP, creado según su marco normativo una regulación generando dificultades para el desarrollo personal e integral del menor.

Según el código civil de México se ha dispuesto de que el síndrome de alienación parental sea considerado como violencia familiar, por la cual sea penalizada con la

pena privativa de libertad, entre seis meses a seis años a quien efectúe la violencia familiar SAP en el artículo 323 señala como aquel que “transforma la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores”. Por lo que aquel progenitor que realice este tipo de conducta con su hijo se le suspenderá de la patria potestad y régimen de visita, además, la norma señala que aquel progenitor alienante quien tenga guardia y custodia le pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata de un alienación leve o moderada de acuerdo a los casos donde el SAP haya sobrepasado a mayor grado el cual se suspenderá toda relación con el progenitor alienador, en el cual el niño estará supervisado mediante un tratamiento.

Por otro lado en Argentina, referente al SAP, mediante la Ley N° 24.270, en la cual se estableció responsabilidad penal para el progenitor obstructor de la relación directa, en su artículo 1 indica las medidas que debe de tomar si uno de los progenitores realiza dicho acto, donde le privarán de su libertad con pena máxima de 1 año y mínima de 6 meses; y si fuera el caso de un niño menor de 10 o que no esté en sus facultades la pena será de 6 meses a tres años se le privara de su libertad por el daño ocasionado al menor.

De la misma forma Brasil califico al SAP como crimen mediante su Ley N° 12.319, donde se estableció que los progenitores que realicen torturas bajo las características; contra los niños, se les dará una pena de seis meses y dos años, por otro lado identifican siete formas típicas de alienación parental: como la campaña de descalificación, obstaculizar la patria potestad y régimen de visitas, no permitir brindar información del menor acerca de su educación, salud, dirección si hubiera un cambio, y falsas acusaciones en contra del progenitor alienado y familiares. De esta manera Brasil creo un ley exclusivamente que consta de 10 artículos referente al síndrome de alienación parental que defienden derechos fundamentales para que los menores de edad lleven una vida sana, Anasap (2010).

En la legislación de E.E.U.U según Torrealba, (2011) menciono que muchas ciudades han incluido al SAP, siendo debidamente estrictos para que no puedan cultivar, ni manipular a sus hijos en contra del otro progenitor, por lo que es

necesario conocer acerca de dicho fenómeno, es así que en el Estado de Pennsylvania las reglas establecidas en la ley de divorcio, tienen mayor incidencia en los padres que desacatan las órdenes de los tribunales o incumplen el régimen comunicacional (régimen de visitas) o el cuidado personal de los hijos. Asimismo los castiga con una multas si incumplen sus visitas y castigándolos con su licencia de conducir.

Por otro lado en nuestro país vecino Chile, no reconocen en su código de familia al SAP, sin embargo, lentamente a partir de 2007, su legislación ha reconocido su existencia y lo ha considerado en el momento de dictar sentencia, pero a criterio de cada juez, por lo que se propuso un proyecto de Ley, el cual introducía reformas al Código Civil, con la seguridad de proteger la integridad de los niños que atraviesan por de un proceso de separación por parte de sus padres, los cuales viven separados, siendo aprobado en junio del 2013 por el Congreso Nacional de este país, en el cual se propone la modificación del artículo 5° de la ley 20.066 de Violencia intrafamiliar, dando así la facultad a los tribunales de familia para intervenir en casos de alienación parental, de la misma forma implica la modificación del artículo 92 de la ley 19.968 para dar validez a la modificación anterior. Por medio del reglamento buscan prevenir este maltrato sancionando toda conducta negativa en contra del menor que obstaculice la relación con su padre.

### **III. METODOLOGÍA**

### **III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

La presente investigación por su naturaleza es tipo básica, cuya finalidad fue realizar un análisis riguroso y profundo de las categorías en relación a sus causas y sus respectivas consecuencias, tal como lo indica, Hernández et.al (2014), de manera que se pueda describir como la primera categoría influye en forma directa en la segunda categoría, razón por el cual se establecerá si es necesario consignar en forma expresa la regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante para resolver la variación de la tenencia de los menores.

Se utilizó el método descriptivo-explicativo, ya que se pretende analizar e interpretar las categorías de investigación; respecto del Síndrome de Alienación Parental y la Variación de Tenencia. Asimismo, Hernández (2006), sostuvo que la investigación descriptiva nos ayuda a buscar y medir nuestras categorías o conceptos de investigación para su análisis y desarrollo del mismo, y la investigación explicativa cuya finalidad es explicar la razón del problema y la conexión de la causa-efecto entre las categorías, porque no solo realiza la descripción del fenómeno del síndrome de alienación parental, sino se responde las causas que originaron y traen como consecuencia nuestro problema de investigación.

Por consiguiente nuestro enfoque realizado es cualitativo, generalmente se usa cuando necesitamos descubrir y aclarar las preguntas de investigación, también tiene el propósito es rehacer el contexto, se le llama “holístico”. Se funda en un esquema inductivo. Según Pérez, Cantera, Andrade y Pereira (2019).

Asimismo el diseño de investigación es no experimental, razón por la cual no se pondrá en práctica las categorías de estudio, según Hernández et al. (2014), este diseño de investigación, se realiza sin aplicar o manipular las categorías de estudio, es decir, que el problema de investigación, no ha sido manipulado por lo que se observa tal como se da en su contexto natural.

El trabajo de investigación fue realizado mediante un diseño de teoría fundamentada, que consistió en analizar y entender la problemática que se ve en la realidad, donde se obtuvo una óptica del mundo y se visualizó los logros del investigador que permitió aproximarse de una u otra forma a los hechos, siendo que una vez reunida toda la información respecto al Síndrome de Alienación Parental



se concluyó de forma jurídica, lógica y teórica en base a las normas estudiadas, Páramo (2015).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización Apriorística

**Tabla 1** Categorización

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS
<b>SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL</b>	Según Aguilar, J. (2007) lo define: “como un trastorno que se caracteriza por un conjunto de síntomas que resultan de un proceso mediante el cual el progenitor modifica la conciencia de sus hijos mediante diversas estrategias, con la finalidad de obstruir, impedir, o destruir los vínculos paterno filiales, por lo que es importante considerarse como una forma grave de abuso en contra de los hijos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Síntomas de determinación del SAP.</li> <li>• Grados o Niveles del SAP.</li> <li>• Consecuencias del SAP.</li> </ul>
<b>VARIACIÓN DE TENENCIA</b>	Según Varsi (2012), nos habla que la Variación de Tenencia, se realiza cuando hay desacuerdo sobre la tenencia de los hijos o resulta perjudicial para ellos, donde el juez especializado será quien decidirá otorgar la tenencia a uno de los progenitores, confirmándola o quitándosela a quien la tiene, para entregársela al otro padre, dictando las medidas necesarias que garantizar su cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de variación de tenencia.</li> <li>• Rol del juez.</li> <li>• Vulneración del interés superior del niño.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021.

### 3.3. Escenario de Estudio

Para (Hernández, et al.(2014), el escenario es el lugar donde se desarrollará y realizara la recolección de datos de la investigación, en un grupo determinado de personas.

El área de estudio de nuestra investigación se realizó en el distrito judicial de Arequipa, mediante entrevistas realizadas la Corte Superior de Arequipa-Sede

Central (1er y 3er juzgado especializado de familia), Modulo Básico de Justicia de Paucarpata (1er juzgado de familia), Centro de Emergencia Mujer-CEM, Juez especializado del 13vo. Juzgado de Familia del Módulo de Justicia Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y abogados especialistas en la materia de familia de la Provincia de Arequipa.

### 3.4. Participantes

Son las personas especialistas en la materia, quienes en base a sus experiencias y conocimiento aportan información relevante para la presente investigación. Siendo que nos enfocaremos en base a las respuestas efectuadas por los entrevistados, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Tabla 2.** Caracterización de sujetos

Nombre y Apellidos	Cargo	Institución
Yuri Filamir Corrales Cuba	Juez especializado del 13vo. Juzgado de Familia del Módulo de Justicia Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.	Corte Superior de Justicia de Arequipa.
Carlos Johnny Bautista Peña	Especialista Legal CAS 1er Juzgado de Familia Módulo Básico de Paucarpata.	Corte Superior de Justicia de Arequipa.
Ángela Briseida Mostacero Rosas	Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	Corte Superior de Justicia de Arequipa.
Rosa María Calderón Coronel	Especialista 1er Juzgado especializado de Familia.	Corte Superior de Justicia de Arequipa.
Yanine V. Paredes Vizcardo	Abogada del Centro emergencia Mujer CEM	Centro emergencia Mujer CEM.
Walter Edwin Loayza Arista	Abogada Litigante - Conciliador Extrajudicial	Estudio Jurídico Coviseal F-16 Paucarpata- Arequipa.
Dra. Rosa Angelita Lobaton Torres	Abogada Litigante - Conciliador Extrajudicial	Estudio Jurídico Coviseal F-16 Paucarpata- Arequipa.

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

### Matriz de datos generales de la Jurisprudencia Nacional de la Corte Suprema de Justicia y sentencias de Alienación Parental.

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021.

Casación N°	Año	Ciudad	Casuística
2067	2010	Lima	La Alienación Parental como tipo de violencia
370	2013	Ica	Configuración del Síndrome de Alienación Parental
3767	2015	Cusco	Si hay indicios de Alienación Parental no procede tenencia compartida
1961	2012	Lima	Tenencia de menores no siempre corresponde a la madre
2702	2015	Lima	Variación de Tenencia

### Sentencias de Alienación Parental

N°de Expediente	Año	Ciudad	Casuística
02562	2014	Arequipa	Variación de Tenencia
03387	2014	Arequipa	Variación de Tenencia
6417	2016	Trujillo	Parámetro para identificar el SAP
075	2012	Ica	Variación de Tenencia

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021.

### 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la recolección de datos se emplean una variedad de técnicas y herramientas empleadas por el investigador, para realizar el procedimiento de la recopilación de la información, mediante la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos, según (Hernández, et al p. 287).

Las técnicas de recolección de datos, empleadas en la investigación se llevó a cabo de dos técnicas de acuerdo al tipo de estudio ejecutado las cuales fueron: La entrevista y el análisis documental.

La entrevista según Canales (citado ,Díaz, Torruco, y Martinez 2013), es la comunicación interpersonal que se realiza entre el investigador y los sujetos de

estudio, con la finalidad de obtener respuestas a las interrogantes planteadas respecto al problema de investigación ( p.163).

El análisis documental según (Bernal, 2005). Es una técnica que consiste en obtener y registrar organizadamente la información, del estado actual del conocimiento respecto al tema de estudio mediante libros, revistas, informes, entre otros.

Los instrumentos utilizados para la recolección de datos en la investigación fueron la guía de entrevista y la ficha documental.

Guía de entrevista según Andrés (2005), es este instrumento es útil para la guía de las preguntas que serán absueltas por los entrevistados, las mismas serán contrastadas con las fuentes de información obtenidas. Cabiendo señalar que sus características fundamentales son la confiabilidad y validez.

Ficha documental según Ortiz (2003), es un instrumento para registrar información documental en la que se consignaran; resumen, comentario, análisis, etc.; básicas para estructurar la información final.

### **3.6 Procedimiento**

La presente investigación, surgió de la observación de casos transmitidos en canal televisivo como ATV, asimismo las prácticas profesionales realizadas en el 3er Juzgado de Familia de la Corte Superior de Arequipa y los pronunciamientos judiciales de los magistrados referentes a las casaciones del SAP.

Después de llevar acabo la observación, determinamos las categorías de nuestro trabajo de investigación, siendo la primera categoría la regulación del Síndrome de Alienación Parental y la segunda categoría la variación de tenencia.

Subsiguientemente, se realizó la recopilación todas las fuentes de información respecto del tema de investigación, como tesis, libros, revistas y artículos jurídicos, así como leyes internacionales y jurisprudencias nacionales, entre otros, que sirvieron para fundamentar nuestro trabajo de investigación.

Conjuntamente se aplicó las entrevistas a los jueces, secretarios judiciales y abogados todos ellos especialistas en familia; a través de nuestra guía de entrevista

constituida por 10 ítems, las cuales se llevaron a cabo por vía virtual mediante el zoom, videoconferencia, fácil y confiable, debido a la coyuntura de la situación actual que estamos atravesando, por otro lado se realizó el análisis documental de cinco jurisprudencias nacionales, dos sentencias locales y dos expedientes nacionales, respecto al SAP en los procesos de variación de tenencia, este análisis documental se plasmó en las fichas de análisis documental realizadas por los responsables de la investigación para el otorgamiento y variación de tenencia; donde establecimos de forma coherente nuestro objetivo general y los objetivos específicos, siendo que toda esta información recolectada nos ayudó a explicar y realizar la discusión de nuestro trabajo de investigación.

### **3.7 Rigor Científico**

Al mencionar el rigor científico, nos referimos a las pretensiones que conviene efectuar para la elaboración de una investigación de eficacia, en donde la información y los datos recolectados deben estar conformes con los parámetros científicos, estos requerimientos giran en torno a la importancia de las teorías que se originen de la investigación, debido a ello y la calidad de la información esta será aceptada o rechazada por otros investigadores.

Es así que, el rigor en la investigación cualitativa está constituido por pautas específicas. Primero, tenemos la dependencia que para Hernández et al. (2014), es como una confiabilidad semejante a una firmeza de la investigación. Incluye que la información debe ser revisada por varios investigadores y estos deben llegar a resultados congruentes.

Segundo, la credibilidad, la cual está relacionada con la habilidad del investigador que para realizar el trabajo de investigación, “ha conocido en forma completa y profunda las experiencias de los participantes las cuales están relacionadas con la formulación de la problemática de la investigación” (Hernández et al., 2014, p.455). Como tercer criterio tenemos a la transferencia, referido a que el lector o usuario de la investigación delimite la similitud del contexto de estudio con otros contextos, y como cuarto criterio esta la confirmación, relacionado a la credibilidad del estudio, el cual deberá elaborarse sin tomar en cuenta tendencias o concepciones del investigador.

En la presente investigación las pautas del rigor científico se demostraron de la siguiente manera: la dependencia, al contrastar las conclusiones de las investigaciones relacionadas a nuestro tema de investigación y las conclusiones de la presente investigación, en donde se indagan que sean acordes y/o semejantes. La credibilidad se demostró en lo analizado y recogido por los jueces, secretarios judiciales y abogados (Tabla 3) participantes de esta investigación a través de las entrevistas y del análisis de los instrumentos de recolección de datos, y por último, la transferencia y la confirmación, se demostró en la realización de la investigación, por cuanto la misma es producto de los datos recopilados y de su respectivo análisis.

Se ha recurrido a tres asesores que otorgaron la validación de la guía de entrevista, las cuales se detallan a continuación:

**Tabla 3.** Validación de Instrumento por Expertos

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO</b>		
<b>(Guía de Cuestionario)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	90%
Rubén Melitón Miraya Gutiérrez	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	90%
Rildo Loza Peña	Juez del 1° Juzgado de familia de Cerro Colorado	95%
<b>PROMEDIO 90 % (Aceptable)</b>		

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

### **3.8 Método de Análisis de Datos**

El método análisis de datos aplicado en la presente investigación el hermenéutico que provee la posibilidad de análisis teórico, según Arizmendi (2013) nos mencionó: “que la hermenéutica es un método básico del conocimiento científico que involucra la observación de acontecimientos o manifestaciones y su interpretación para describir su significado y sentido”, (p.101).

Este método nos resultó muy útil, porque nos ayudó a interpretar la como los jueces resolvieron en nuestra legislación y jurisprudencia nacional los procesos de variación de tenencia, donde se observó cómo los menores de edad (niños, niñas y adolescentes), son víctimas del Síndrome Alienación Parental, por parte del progenitor que tiene la tenencia, asimismo por otro lado se interpretó los resultados de la entrevista realizada a operadores judiciales inmersos en materia familiar, es así que a través de este método interpretativo se estableció varios elementos inmersos en nuestra problemática, para recomendar la regulación y valoración del Síndrome de Alienación Parental en los procesos de variación de tenencia.

### **3.9 Aspectos Éticos**

El trabajo de investigación cumplió con todas las exigencias establecidas en el esquema del desarrollo de la investigación, expedida por la Universidad César Vallejo, se tomó en cuenta las formalidades de las normas de la Asociación Americana, conocidas como APA, se respetó las fuentes información, honrando los derechos de autor. Asimismo se cumplió con las normas anti plagio, mediante la utilización del sistema turnitin, para demostrar la originalidad y veracidad de nuestro trabajo de investigación siguiendo los parámetros establecidos. Por otro lado el trabajo de investigación se realizó con transparencia de los datos obtenidos, cuidando que las interpretaciones personales no se confundan con los hechos y que sean manipulados los alcances de la misma.

#### **IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN**

En esta sección de la presente investigación es que se realiza la descripción de los resultados obtenidos con relación a los instrumentos de recolección de información, teniendo en consideración los objetivos de la investigación. Según Bernal (2010), “una vez recolectada la información solo queda contrarrestarla con los objetivos de manera cuidadosa y sistemática”.

##### **Descripción de resultados de la técnica: Entrevista**



En tal sentido, se muestran los resultados alcanzados de las entrevistas elaboradas:

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020.

**Tabla N° 01: Ficha técnica de entrevistados**

N°	ENTREVISTADO	DESCRIPCIÓN
1	Yuri Filamir Corrales Cuba	Juez de Familia Sub Especialidad de Violencia Familiar.
2	Carlos Johnny Bautista Peña	Especialista Legal de Familia
3	Ángela Briseida Mostacero Rosas	Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia
4	Rosa María Calderón Coronel	Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia
5	Yanine Paredes Vizcardo	Abogado Centro Emergencia Mujer
6	Walter Edwin Loayza Arista	Abogado
7	Rosa Angelita Lobatón Torres	Abogado

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

En relación al objetivo general y según la técnica de la entrevista, se llegó a la conclusión que la mayoría de los entrevistados especialistas en la materia de familia, señalaron que si se debe considerar el Síndrome de Alienación Parental como una prueba determinante, porque se está cometiendo un tipo de maltrato psicológico donde se está afectando la salud mental del niño, niña y adolescente, a diferencia de los demás entrevistados Calderón (2021) manifiestan que se produce un daño a la interrelación de padre e hijo, además Loayza y Lobaton (2021) enfatiza que se debe considerar como prueba determinante para proteger y no permitir la vulneración al Interés Superior del niño.

En relación a la interrogante referente a de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de variación de tenencia, los entrevistados manifestaron que al regular el síndrome de alienación parental si contribuirá a solucionar los conflictos legales, para la variación de tenencia, de la siguiente manera Corrales y Bautista (2021), mencionaron que va contribuir ya que se va considerar al SAP al momento de

pronunciarse sobre la variación de tenencia, ya que implica un tipo de violencia psicológica hacia el menor. Por otro lado Loayza, Lobaton y Paredes (2021) manifiestan que el síndrome de alienación parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de variación de tenencia ya que ayudaría a prevenir y sancionar esta patología para hacer prevalecer el interés superior del niño. De la misma forma Mostacero y Calderón (2021) indica que al regularse el síndrome de alienación parental contribuiría a determinar que padre es el indicado para proteger al niño y se afianzaría lazos parentales con el progenitor alienado.

Asimismo referente a la interrogante si se debe regular el síndrome de alienación parental como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, todos los entrevistados han señalado de manera unánime que si se debe de regular el Síndrome de Alienación parental ya que es una forma de salvaguardar los derechos de los menores y protegerlos del maltrato psicológico ocasionado por el progenitor alienante, y a la vez de las injusticias cometidas en contra de los padres alienados, asimismo esto ayudara a que los Jueces y el equipo multidisciplinario le den la importancia debida y den una óptima evaluación psicológica y social, cabe resaltar lo mencionado por Calderón y Paredes (2021) se pronuncian en relación al ámbito familiar resaltando las injusticias, la afectación de la comunicación e interrelación de los hijos con los padres; resaltamos la respuesta de Bautista (2021) la cual apoya la presente tesis, considerando como una prueba fundamental al síndrome de alienación parental para los procesos de variación de tenencia.

En relación a la respuesta de los entrevistados referente que si el juez debe considerar los tres niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental, (leve, moderado, severa) para la determinación de la variación de tenencia de manera progresiva o inmediata, de los siete entrevistados, seis han señalado de manera unánime que se deben evaluar los tres niveles del Síndrome de Alienación Parental, dependiendo de la gravedad de la alienación se debe tomar las medidas necesarias, si es severo el juez debe ordenar la variación de tenencia de forma inmediata y si es moderado y leve de manera progresiva, por otro lado en discordancia Loayza (2021) refiere que no debe de considerar los 3 niveles de

intensidad del Síndrome de Alienación Parental, porque en la forma como se desarrolle esta afectación en el menor ya sea leve, moderado, severo, va a producir un daño al menor y no debería influir en la motivación judicial.

**Objetivo Específico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental.

**Tabla N° 02: Ficha técnica de entrevistados**

N°	ENTREVISTADO	DESCRIPCIÓN
1	Yuri Filamir Corrales Cuba	Juez de Familia Sub Especialidad de Violencia Familiar.
2	Carlos Johnny Bautista Peña	Especialista Legal de Familia
3	Ángela Briseida Mostacero Rosas	Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia
4	Rosa María Calderón Coronel	Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia
5	Yanine Paredes Vizcardo	Abogado Centro Emergencia Mujer
6	Walter Edwin Loayza Arista	Abogado
7	Rosa Angelita Lobatón Torres	Abogado

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

En relación al objetivo específico 1, de la técnica de entrevista realizada a los entrevistados señalaron que el rol del juez respecto a los criterios que se valoraron en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia frente a la presencia del Síndrome de Alienación Parental, mencionaron cada uno de ellos indistintamente algunos criterios que se deberían tomar en cuenta resaltando la mayoría de los entrevistados que el juez debe tomar en cuenta la opinión del menor y evaluarla minuciosamente y tener la capacidad de poder distinguir que esta no sea inducida o dirigida y un punto importante es determinar que padre garantiza el derecho de niño niña adolescente a mantener contacto con el otro progenitor, asimismo Corrales, Mostacero y Calderón (2021) señalan la importancia que se tienen los informes psicológicos, sociales realizados por el equipo multidisciplinario que el juez debe valorar ya que ayudara a determinar los

signos y síntomas que demuestren la existencia o no del Síndrome de Alienación parental a través de las evaluaciones psicológicas, por otro lado cabe resaltar según Paredes (2021) que señalo que el juez debe realizar un examen exhaustivo de los diversos medios de través de las evaluaciones psicológicas.

Por otro lado en relación a la interrogante si los entrevistados conocen alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia, mencionaron la mayoría no conocen ninguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia, empero solo dos de ellos Calderón y Paredes (2021) han señalado que si conocen jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental, la casación 2067- 2010 de Lima, considerando a este síndrome como una forma violencia psicológica y donde se establece que no debe ser tomado en cuenta la declaración del niño cuando se encuentra influenciado por el padre alienador de tal forma resguardar los derechos del niño.

Ahora bien referente a la interrogante si los entrevistados tuvieron algún caso de variación de tenencia donde se evidencio la presencia del Síndrome de Alienación Parental y como lo resolvieron, solo cuatro de ellos mencionaron que tuvieron algún caso donde se evidencio la presencia del Síndrome de Alienación Parental ya sea en proceso de tenencia, régimen de vistas y variación de tenencia, siendo de Bautista, Calderón y Paredes (2021) tuvieron cada uno un caso donde se observaba a uno de los progenitores, generalmente el que tiene la tenencia ya sea la madre o el padre, quienes realizaban una evidente manipulación hacia el menor, por lo cual a través del informe de la pericia psicológica realizada por el equipo multidisciplinario se determinó la presencia del Síndrome de Alienación, resolviéndose teniendo en cuenta el principio de interés superior del niño, variando la tenencia y/o régimen visitas a favor del padre alienado, asimismo que el juez exhortaba al padre alienador no continuar este tipo de presiones sobre el menor, además Lobaton (2021) manifestó que en la actualidad tiene un proceso de Variación de tenencia a causa del síndrome de alienación parental, evidenciándose en audiencia única la manipulación, programación del menor.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

Seguidamente, mencionaremos los resultados obtenidos de la técnica de entrevista:

**Tabla N° 03: Ficha técnica de entrevistados**

N°	ENTREVISTADO	DESCRIPCIÓN
1	Yuri Filamir Corrales Cuba	Juez de Familia Sub Especialidad de Violencia Familiar.
2	Carlos Johnny Bautista Peña	Especialista Legal de Familia
3	Ángela Briseida Mostacero Rosas	Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia
4	Rosa María Calderón Coronel	Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia
5	Yanine Paredes Vizcardo	Abogado Centro Emergencia Mujer
6	Walter Edwin Loayza Arista	Abogado
7	Rosa Angelita Lobatón Torres	Abogado

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021.

En relación al objetivo específico 2 y según la técnica de la entrevista, se obtuvo como conclusión de todos los entrevistados indicaron que si se vulnera del Interés Superior del Niño cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, al no tomar en cuenta la opinión del menor ya que es un derecho del niño, cuando se daña la relación paterna filial, por cualquiera de los progenitores impidiendo la buena comunicación, asimismo cuando se obstaculizar las relaciones parentales del niño con el padre alienado hablando negativamente del otro progenitor e interfiriendo en el régimen de visitas.

Frente a ello la mayoría de los entrevistados han señalado que uno de los mecanismos para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental , deberían realizarse terapias psicológicas individuales y colectivas con todos los integrantes de la familia, a efecto que el vínculo entre padre e hijo se restablezca, a diferencia de Mostacero (2021) quien sugirió la suspensión de la tenencia del padre que ejerce la alienación, asimismo Loayza (2021) y Lobaton (2021) indicaron la variación de tenencia, dictar

un régimen de vistas por un profesional idóneo y de ser el caso medidas de oficio a fin de evitar continuar con la alienación hacia el menor.

En este sentido esta vulneración del Interés Superior del Niño a causa de la presencia del Síndrome de Alienación Parental, produce consecuencias de las cuales los entrevistados han manifestado en su mayoría; que la consecuencia más preponderante es el daño psicológico que daña su identidad y personalidad, que le corresponde al experto en la materia señalar hasta qué punto y grado se produce la afectación determinación si es leve, moderado y severo, asimismo otra consecuencia es el impedimento que estos niños se relaciones con sus padres, según lo manifestaron Calderón (2021) y Mostacero (2021), además Paredes (2021) a diferencia de los entrevistados menciona que se destruye al menor ya puede padecer de perturbaciones y disfunciones debido a su propio propios procesos de razonamiento han sido interrumpidos, a la vez Loayza (2021) resalta que se produce un daño cognitivo en el menor.

#### **Descripción de resultados de la técnica: Análisis documental**

En tal sentido, se muestran los resultados obtenidos del análisis de las sentencias casatorias y expedientes de variación de tenencia referida al Síndrome de Alienación Parental, que se desarrollaran a continuación.

<b>CASACIÓN</b>	<b>ANALISIS DOCUMENTAL</b>
	<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020.
<b>CAS.2067-2010-Lima</b>	La Corte Suprema se pronunció por primera vez y de manera expresa sobre el SAP como una forma de maltrato infantil, donde la sala superior valoró en el décimo considerando expresamente al Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante de la decisión adoptada, asimismo se valoró la prueba atendiendo a la evaluación realizada por el equipo multidisciplinario que valoro la sala recogiendo la conclusión de los

	<p>psicólogos en que los niños evaluados “ sufren de síndrome de alienación parental en la que se advirtió adjetivos calificativos utilizados por los niños, el cual era ejercido por el padre, lo que conllevó a concluir que los niños necesitan restablecer el vínculo con la madre. Motivo por el cual lo declara infundada al pedido de variación de tenencia.</p>
<p><b>CAS.370-2013-Ica</b></p>	<p>Se verifica en dicha sentencia las diversas actitudes que el menor manifiestan en relación a un adiestramiento previo por parte del padre constituyéndose el Síndrome de Alienación Parental, conforme se advierte de los hechos acaecidos en la Audiencia Única, se corrobora con el informe psicológico practicado al padre, por lo cual da su fallo a favor de la madre.</p>
<p><b>CAS.3767-2015 Cusco</b></p>	<p>Establece que no puede concederse una tenencia compartida a favor de ambos padres debido a los indicios de alienación parental; puesto que la conducta negativa de uno de ellos pone en riesgo la integridad emocional y física del niño, niña y adolescente, se trata de una madre que demanda la tenencia y custodia de su menor hijo de tres años, ya que el padre se lo había llevado sin su consentimiento a otra ciudad, no permitiéndole tener ningún contacto con él, señalando el padre que se lo llevo, por el estado de abandono en que se encontraba ,por lo que se amparó en las dos instancias ordenando la entrega inmediata del niño a la madre, siendo que los informes psicológicos determinaban que donde vivía el niño no era adecuado para el desarrollo de su personalidad, pues su padre se mostraba inestable emocionalmente y presentaba conductas inapropiadas y venía manipulándolo para contrariar a su progenitora, lo que ponía en evidencia el Síndrome de Alienación Parental, por lo cual se declaró fundada a favor de la madre.</p>
<p><b>CAS.1961-2012-Lima</b></p>	<p>Se determinó que los dos menores de edad estaban bajo la influencia de la madre según lo manifestado en sus evaluaciones psicológicas, lo cual se infiere de esta casación que los menores se encontraban con indicios de cierta alienación parental que se manifestaba por la obstrucción del régimen de visitas, que impedía la interrelación del padre con los menores; por lo que la Corte ratificó la tenencia de los menores que había sido concedida</p>

	al padre aunque ellos hayan expresado el deseo de mantenerse al cuidado de su madre. La razón de la decisión se funda en que se llegó a probar que la progenitora era una persona no apta para tener el cuidado de los menores.
<b>CAS.2702-2015-Lima</b>	Se tuvo que la menor fue llevada a residir a los Estados Unidos sin su autorización, lo que originó la pérdida de contacto con su progenitor por más de nueve años afectando su relación paterna filial, originando un acto de Padrectomía y de síndrome de alienación parental, la conducta procesal de la demandada ha sido orientada a no cumplir con el régimen de vistas, declararon infundado el recurso de casación interpuesto por el demandante Alfredo Mario Chu Morales.
<b>EXP. 00075-2012-0-1401-JR-FC-01- Ica</b>	Se ha determinado que el menor de edad presenta Síndrome de Alienación Parental, efectuada por el padre y familiares paternos en contra de la madre; asimismo, se ha verificado que el menor no vive con ninguno de sus progenitores, sino con el abuelo paterno y tía paterna, donde ambos progenitores acordaron que el menor estaría bajo el cuidado de su padre; por cuanto la madre del menor le impedían las visitas a su hijo. Por tal la sala considera que la alienación parental está considerada como maltrato infantil ya que el padre es quien induce y orienta a que rechace a su madre.
<b>SENTENCIA -1535-2017- Arequipa</b>	Se evaluó la presencia del síndrome de Alienación Parental en los tres menores ya que madre mencionó que el padre era quien alienaba a sus hijo en contra a ella debido a los cambio de conducta que ellos presentaban, Por lo cual el juez ordeno la variación de tenencia a favor del padre ya que el psicólogo expresa en su informe que no hay alienación por parte del padre sino que es una violencia psicológica de parte de la madre con indicio del síndrome de alienación parental, pero el juez no valoró, ya que e psicólogo indico que “no existe un consenso en la utilización y validez de este síndrome.

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021.



CASACION	ANALISIS DOCUMENTAL
	<p><b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.</p>
<p><b>Cas.2067-2010-Lima</b></p>	<p>No considero la opinión de los adolescentes, ni el tiempo de convivencia, si valoro las evaluaciones psicológicas de los menores ya que mostraron rechazo a la figura materna, asimismo el informe del equipo multidisciplinario concluyo que los niños sufren del síndrome de alienación parental ya que plasman adjetivos calificativos negativos hacia la madre, que los niños están manipulados y presentan daño psicológico, y que el entorno paterno está colaborando con mantener negativamente la imagen materna, de tal modo se dio la variación de tenencia a favor de la madre, en forma inmediata.</p>
<p><b>CAS.370-2013-Ica</b></p>	<p>Se valoró el tiempo de permanencia del menor con la madre, el menor presenta adiestramiento por parte del padre lo que constituye Alienación Parental, informe psicológico al padre que concluyo que tiene personalidad inestable, temperamento colérico e inmadurez para sumir responsabilidad de su hijo, se resuelve tenencia a favor de la madre)</p>
<p><b>CAS.3767-2015 Cusco</b></p>	<p>Se valoró la edad del menor, no se consideró el tiempo de convivencia, los informes psicológicos y sociales que determinaban que el ambiente donde vivía el niño no era adecuado para el desarrollo de su personalidad, el padre se mostraba inestable emocionalmente y presentaba conductas inapropiadas y venía manipulándolo en contra de su progenitora, lo que evidencia el Síndrome de Alienación Parental, la variación de la tenencia del menor se dio a favor de su madre en forma inmediata.</p>
<p><b>CAS.1961-2012-Lima</b></p>	<p>No valoro la opinión de los menores, valoro el informe médico neurológico y psiquiátrico de la madre que concluyo que presentaba un trastorno psicológico (bipolar) que le producía cambios de estados de ánimo, no apta para el cuidado de los menores ya que generaba inestabilidad emocional</p>

	de sus hijos, la variación de tenencia se la otorgan al padre, pese a la manifestación de voluntad de los menores de quedarse con su madre).
<b>CAS.2702-2015-Lima</b>	Se valora la opinión de la menor , la edad de la menor que tenía 16 años, por otro lado el tiempo de convivencia con la madre que según Evaluación Psiquiátrica y el Informe Social practicados al demandante, voluntad del menor es determinante siempre que tenga cierto grado de madurez, se deniega la variación de tenencia a favor del padre y se la otorga a la madre,, se ordena régimen de vistas al padre y que tiene que tener una comunicación su padre vía telefónica, , cámara web, Skype).
<b>Expediente-75-2012-Ica</b>	No toma en cuenta la opinión del menor, ni el tiempo de convivencia, se valoró el informe y pericia psicológica de primera instancia en la que se concluyó: desvaloriza, desprecia la presencia y acercamiento de su madre, asimismo el informe social que indica que el menor no estaba al cuidado el padre sino familiares solicita tratamiento para el menor restablecer su salud psicológica espiritual y moral, así también a los padres terapia y charlas de orientación para superar el síndrome de alienación parental, régimen de vistas a favor del padre.
<b>Expediente-2562-2014-Arequipa</b>	Se tomó en cuenta la opinión de los menores, ya que en sus evaluaciones psicológicas se concluyó que se identifican emocionalmente con su padre, con quien tiene la expectativa de continuar viviendo, evaluaciones equipo multidisciplinario que los adolescentes se encuentran en buen estado dentro del ambiente familiar del padre, la evaluación psicológica del padre, no se evidencia una actitud ni intención de menoscabar la relación de sus hijos y su progenitora.
<b>Expediente-3387-2012-Arequipa</b>	Respecto a la presencia del síndrome de alienación parental según la opinión de la menor manifestó rechazo y desconfianza a la madre, no existe medio probatorio que acredite que este rechazo fue provocado por el padre, y de las evaluaciones psicológicas no sea podido comprobar la existencia de alienación parental, debido que los rechazos hacia la madre fueron iniciados por ella misma, acrecentándolo y provocando una mala relación al hacer público sus problemas. Por lo cual es fundamental que el

	juzgador tenga la capacidad de identificar cuando se produce alienación parental, ya que en el presente caso no se al no haberse acreditado el Síndrome de Alienación parental se declara infundada la Variación de tenencia.
<b>Expediente- 6417-2016- Trujillo</b>	Se valoró evidencias claras de manifestaciones o sintomatologías propias del SAP, propuestas por Gardner y que pueden ser aplicadas en vía judicial, identificándose en la menor la existencia de una Campaña de denigración, justificaciones débiles, como explicaciones triviales, ausencia o falta de ambivalencia y la presencia del fenómeno del pensador independiente, escenarios prestados o borrosos y la Extensibilidad de la animadversión a la familia extendida, por tal motivo se deben establecer parámetro para determinar la presencia del SAP.

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

<b>CASACION</b>	<b>FICHA ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>
	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
<b>Cas.2067- 2010-Lima</b>	Se ha valorado que es un derecho de los hijos tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social cuya responsabilidad es de los padres, en el presente caso la madre es la capacitada para garantizar la relación con el otro progenitor, ante el peligro que los hijos sufran daños emocionales profundos como consecuencia al Síndrome de Alienación Parental.
<b>CAS.370- 2013-Ica</b>	Se está vulnerando el derecho y la necesidad del niño de vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material, que se encuentra previsto en el artículo 6 de los derechos del niño.

<p><b>CAS.3767-2015 Cusco</b></p>	<p>en relación a la vulneración del interés superior del niño, se valoró la inestabilidad emocional del menor por la conducta de su padre que no garantiza el derecho de su hijo a mantener contacto con el otro progenitor, siendo que la madre sí cuenta con las condiciones necesarias para asegurar su cuidado, asimismo para lograr la estabilidad psicológica, emocional y fortalecer el vínculo afectivo con el menor, se ordenó terapia psicológica a ambos padres para inculcarles el respeto y consideración del otro progenitor, ya que es un derecho del niño de vivir en armonía, asimismo se salvaguardara la integridad emocional del menor al no realizar la variación de tenencia de forma inmediata si no progresiva para que no le produzca daño o trastorno.</p>
<p><b>CAS.1961-2012-Lima</b></p>	<p>El Juez reafirmó la importancia del interés superior del menor frente a cualquier tipo de factor subjetivo como el tiempo, edad o sexo; aclarando la prevalencia del bienestar del niño o adolescente.</p>
<p><b>CAS.2702-2015-Lima</b></p>	<p>La sala ha criticado que la madre a consecuencias del viaje a los Estados Unidos sin autorización, interrumpiendo el régimen de visitas del padre, donde la Sala Superior valoró que si se efectuaba la variación puede originar sobre la menor, consecuencias como la angustia al verse separada de su madre con quien vivió desde su nacimiento privilegiando su estabilidad emocional y su bienestar familiar.</p>
<p><b>Sentencia-75-2012-Ica</b></p>	<p>Se establece el derecho al libre desarrollo de su personalidad, a mantener sus relaciones familiares con ambos progenitores y a gozar de ambiente equilibrado de paz y estabilidad que le garanticen el pleno desarrollo de sus habilidades y aptitudes.</p>
<p><b>Expediente-2562-2014-Arequipa</b></p>	<p>Los menores han sido víctimas de agresión psicológica por parte de su madre, lo cual genera ansiedad y tensión emocional, generando agresión al menor al botarlo de la casa, los menores manifiestan que la madre les daba un mal trato cuando convivía con ellos.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima 2021

En el presente capítulo de tesis, se realizara la discusión de los resultados obtenidos de los instrumentos de recolección de datos y todo lo desarrollado en la investigación.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020.

#### **SUPUESTO GENERAL**

La regulación del Síndrome de Alienación Parental si influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, evitando el daño psicológico al menor y restableciendo las relaciones paterno – filiales para garantizar el pleno desarrollo integral del hijo, en función al Interés Superior del Niño

De la aplicación de la entrevista realizada a los siete especialistas en la materia de derecho de familia se obtuvo como resultado, que si se debe considerar el Síndrome de Alienación Parental como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, ya que se está cometiendo un tipo de maltrato psicológico donde se está afectando la salud mental del niño, niña y adolescente, asimismo manifestaron que se produce un daño a la interrelación entre padre e hijo, distorsionando y desacreditando la imagen del padre no custodio.

Por otro lado señalaron que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuye a solucionar los conflictos de variación de tenencia como una forma de prevención y sanción, evitando todo tipo de daño psicológico ejercido contra el menor y determinar la variación de tenencia otorgándosele al padre más idóneo.

Asimismo de manera unánime los entrevistados manifestaron que si se debe de regular el Síndrome de Alienación Parental ya que es una forma de salvaguardar los derechos de los menores y protegerlos del maltrato psicológico ocasionado por el progenitor alienante y a la vez de las injusticias cometidas en contra de los padres alienados, asimismo esto ayudara a que los Jueces y el equipo multidisciplinario le den la importancia debida y den una óptima evaluación psicológica y social.

También manifestaron que es necesario tomar en cuenta los tres niveles de intensidad para determinar la variación de tenencia y se efectuó de manera progresiva, asimismo dependiendo de la gravedad de la alienación se debe tomar las medidas necesarias siendo el más severo la variación de tenencia según lo informe el equipo multidisciplinario, para que lleve una terapia o tratamiento adecuado para salvaguardar el interés superior del niño. No obstante uno de los entrevistados manifestó que no deben tomar en cuenta los tres niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental, porque en la forma como se desarrolle en el menor ya sea leve, moderado, severo, va a producir siempre un daño al menor.

En relación a todo lo señalado por los entrevistados se debe establecer importancia de la regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante ya que si influye en los procesos de variación de tenencia, lo que permite que se

confirme lo expuesto en la hipótesis general de la investigación, siendo que se admite la presencia del Síndrome de Alienación Parental lo que implica un menoscabo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que su diagnóstico usualmente se presenta en los conflictos en los que se decide con quién vivirá el menor de edad, por tal motivo se deben legislarse evitando el daño psicológico al menor y restableciendo las relaciones paterno – filiales para garantizar el pleno desarrollo integral del hijo, en función al Interés Superior del Niño

Por otro lado al contrastar nuestros resultados con investigaciones anteriores, respecto al tema, tenemos que Lujan y Muñoz (2019) en su trabajo titulado: “La Alienación Parental como causal de Variación de la Tenencia en favor del progenitor alienado. Propuesta de Incorporación del art.º 82-A al Código De Niños Y Adolescentes”, indico que la variación de la Tenencia por Alienación Parental, es necesaria porque permite cautelar el Interés Superior del Niño y reestablecer el concepto de familia, ya que nuestro Código de los Niños y Adolescentes no se encuentra regulado.

Así también Campos (2019), indico en una de sus conclusiones de su investigación, la necesidad de incorporar el síndrome de alienación parental en el ordenamiento jurídico con el fin de garantizar protección de los derechos del menor, ya que al no existir regulación acerca de este síndrome, los juzgadores se ven en la necesidad de tomar las medidas comentadas, con lo cual se quebranta el principio de legalidad, al aplicarse una disposición que no está estipulada en la ley.

En relación a lo expuesto en ambos los trabajos de investigación se señaló la necesidad de regular el Síndrome de Alienación Parental en forma expresa en el Código del Niño y Adolescente para proteger el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a vincularse con ambos progenitores ya que constituyen un severo daño, afectando su integridad emocional.

Cabe considerar por otra parte que Rodríguez (2017), también concluyó referente a este tema controversial , que urge una regulación expresa que establezca que ante situaciones de Alienación Parental, el juez debe ordenar de inmediato la Variación de la Tenencia del niño, la que debemos precisar ha de realizar de forma progresiva con ayuda del equipo multidisciplinario.

Es necesario tener en cuenta que del Análisis documental realizado en la primera sentencia casatoria expedida por el Tribunal Constitucional N°2067-2010-Lima de fecha del 26 de abril de 2011 en que la Sala Civil Permanente se pronunció por primera vez de manera expresa respecto al Síndrome de Alienación Parental, como una forma de maltrato infantil, precisando que el síndrome de alienación parental es una manipulación ejercida por uno de los padres produciendo rechazo, odio sin justificación hacia el otro progenitor, asimismo cabe resaltar que en el décimo considerando se indica expresamente al Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante de la decisión adoptada, lo cual se contrasta con lo planteado en esta investigación, asimismo se valora la prueba atendiendo al informe del equipo multidisciplinario los cuales determinaran y determino en la presente casación que los niños evaluados “ sufren de síndrome de alienación parental y lo que llevo a concluir que para restablecer el vínculo afectivo con el progenitor alienado es necesario la variación de tenencia.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental.

#### **SUPUESTO ESPECIFICO 1**

El rol del juez respecto a los criterios de nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental , es determinar cuál de los padres garantiza el desarrollo integral del niño, valorar todos los medios probatorios en forma con junta y razonada, considerar el mayor tiempo de convencia, solicitar evaluación psicológica a los progenitores y al menor alienado, otro rol del juez es tomar la opinión del menor siempre que demuestre tener grado de madures y realizar una debida motivación en la realización de sus sentencias.



Según los resultados obtenidos de las entrevistas en relación a nuestro objetivo específico 1 de la investigación: Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del síndrome de alienación parental, los entrevistados manifestaron diversos criterios que el juez debe tomar en cuenta para la determinación de la variación de tenencia frente a la presencia del Síndrome de Alienación Parental, los cuales fueron: la opinión del menor, que padre garantiza el derecho de niño niña adolescente a mantener contacto con el otro, la importancia de los informes psicológicos, sociales realizados por el equipo multidisciplinario donde se identifique, percate de los signo y síntomas que presente el menor, y principalmente el juez debe proteger el Interés Superior del Niño.

Frente a ello hemos visualizado según las respuestas que nos dieron los entrevistados que no hay criterios estandarizados que puedan ordenar la variación de tenencia por lo cual consideramos que se deberían unificar tales criterios para que el juez admita y ordene la determinación de la variación de tenencia, siendo uno de ellos la presencia del síndrome de alienación parental el cual actué como una prueba determinante a tomarse en cuenta en el momento de la decisión jurisdiccional, lo cual confirma Bermudez (2014).

En atención a lo expuesto la Corte Suprema de Justicia ha abordado acerca del tema del Síndrome de Alienación Parental por medio de casaciones: Casación N° 2067-2010-Lima, Casación N° 3767-2015-Cusco, Casación N° 370-2013-Ica, Casación N° 1961-2012- Lima, Casación N° 2702-2015-Lima, Casación N° 75-2012-Ica, en las que se han establecido criterios que el juez tuvo en cuenta, de los cuales se analizó que no son uniformes y no se encuentran establecidos al momento de fijar variación de tenencia, pero en su integración de todas podemos extraer los siguientes criterios: opinión del menor, tiempo de convivencia del menor, la edad del menor, valoración las evaluaciones psicológicas de los menores, cuando se muestra rechazo a la figura materna o paterna, cuando plasman adjetivos calificativos negativos hacia la madre, adiestramiento por parte del padre, desvalorización , desprecio. Por consiguiente se debe salvaguardar el

interés superior del niño, por lo que se encontraría en riesgo la estabilidad emocional del menor por la conducta de su padre o madre alienador.

En atención a la problemática Avalos (2017) nos mencionó: que el síndrome de Alienación Parental es una patología psicológica relacionada a los procesos de tenencia, siendo fundamental que el juez identifique los síntomas que se pueden percibir con la finalidad de preservar los derechos y la integridad del menor en disputa.

En este sentido confirmamos nuestro supuesto de investigación, donde se refiere al rol del juez que determina cuál de los padres garantiza el desarrollo integral del niño, valorando todos los indicios y medios probatorios en forma conjunta y razonada, considerando el mayor tiempo de convivencia, la evaluación psicológica a ambos progenitores y al menor alienado y la opinión del menor siempre que demuestre tener grado de madurez.

Estos resultados son corroborados Aguirre (2019), quien en su investigación nos habla de los criterios que deben ser utilizados por los jueces para determinar la variación de tenencia a causa del síndrome de alienación parental, cuando se presenta campañas de injurias y desacreditación al progenitor, la ausencia de ambivalencia en su odio al otro progenitor, fenómeno del pensador independiente, si el menor al presentar rasgos en el informe psicológico por el equipo multidisciplinario debe evaluarse y tomarlo en cuenta que está en presencia del síndrome de alienación parental, asimismo

En relación a los entrevistados si conocen jurisprudencia nacional en casos del Síndrome de Alienación parental que se hayan ´presentado en procesos de variación de tenencia, se ha mencionado que la desconoce y solo dos conocen jurisprudencia nacional, asimismo respecto a si tuvieron casos de este problema solo cuatro de siete entrevistados tuvieron alguna vez un caso donde visualizaron presencia del Síndrome de Alienación Parental, lo que denota que siendo un problema que se da con mucha frecuencia en nuestra realidad en procesos de divorcio y separación, que los operadores judiciales no conozcan jurisprudencia pese a que la primera casación que hablo de Síndrome de Alienación Parental data del año 2010 y en relación a procesos en las que se haya alegado el SAP en

nuestro ámbito local es minoritario ya que de la búsqueda local solo pudimos recopilar cuatro procesos sentenciados Expediente 2562-2014, Expediente 3387-2012, en las que se alegó Alienación Parental, siendo que no se logró determinar, debido a que el rechazo por parte del menor no se debía no era causado al ejercido por el padre alienador sino por conductas del padre supuestamente alienado.

Por lo mismo Valdiviezo (2017) en su tesis menciona que el síndrome de alienación parental en un tema que desconocen muchos abogados, especialistas de familia y jueces de familia, sin embargo vemos que si existe y se encuentra en la legislación de varios países, por lo que es imprescindible que se trate con la debida importancia este mal que atañe al buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido analizando estos resultados de nuestro entrevistados vemos que los criterio del juez que manifiestan son relacionados al artículo 84 del código de niño y adolescente, referente a la variación de tenencia se toman en cuenta los mismo de la tenencia por lo que es necesario establecer criterios específicos para la variación d tenencia incluyendo al síndrome de Alienación y no estar sujetos a la discrecionalidad del juez.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

#### **SUPUESTO ESPECIFICO 2**

Si se vulnera el principio del interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, al obstruir la relación paternos- filiales y producir daño a la integridad psíquica y emocional de los niños.

Según los resultados obtenidos de las entrevistas en relación a nuestro objetivo de la investigación: Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, los entrevistados manifestaron que si

se vulnera el Interés Superior del Niño en los procesos de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, indicando que se vulnera este principio al no tomar en cuenta la opinión del menor ya que es un derecho del niño, cuando se daña la relación paterna filial, por cualquiera de los progenitores impidiendo la buena comunicación, asimismo cuando se obstaculizan las relaciones parentales del niño con el padre alienado hablando negativamente del otro progenitor e interfiriendo en el régimen de visitas. El resultado obtenido coincide con la tesis de Lujan y Muñoz (2019) mencionando que el Síndrome de Alienación Parental vulnera Derechos Fundamentales del menor como el Derecho a la Integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar citado en el artículo del 4 Código del Niño y Adolescente y en la Constitución Política en el artículo 4 que ampara la protección a la familia, en especial al niño, niña y adolescente, asimismo que es un principio por excelencia, que debe ser considerado en cualquier proceso donde deban ventilarse los derechos de los niños y adolescentes como en torno a la tenencia, variación de tenencia y régimen de visitas

Por otro lado Rodríguez (2011) nos mencionó que la alienación parental, es nociva para los hijos ya que son privados de la relación parental provocando un distanciamiento tanto materno como paterno, resultando los niños los más afectados, ya que se genera un estado de decaimiento psicológico y emocional que provoca inestabilidad en los niños.

En ese sentido según lo analizado podemos señalar que cuando nos referimos al principio del Interés Superior del Niño y su integridad del menor, lo que se pretende proteger al menor frente a una situación de especial peligro que se encuentra expuesto, pero si hablamos en el ámbito de protección es mucho más extenso y amplio. Con respecto al derecho a la integridad de los niños de no permitirles mantener sus vínculos tanto personales como emocionales con sus padres, se estaría inclinando más como un acto de violencia familiar ya que ocurre dentro del hogar y el cual estaría iniciando daños a bienestar y desarrollo de los niños. Además de que el derecho a la integridad es reconocido por nuestra legislación en el Código de los niños y Adolescentes, ha sido amparado por normas internacionales.

Para sustentar nuestro supuesto donde señalamos que si se vulnera el principio del interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia cuando uno

de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, al obstruir la relación paternos- filiales y producir daño a la integridad psíquica y emocional de los niños, hemos analizado casos de naturaleza civil, que se ventilan en Juzgados especializados de Familia, que han llegado hasta la Corte Suprema mediante el recurso de casación, siendo que en las resoluciones finales para cada caso en concreto, se pone de manifiesto la vulneración de derechos de los menores y han declarado fundado o infundado las pretensiones de tenencia y variación de tenencia fundándose en el principio del interés del niño, ya que al determinar su presencia se estaría vulnerando este principio motivo por el cual han motivado sus relaciones en función de la protección frente a este trastorno.

En atención a lo expuesto el Síndrome de Alienación parental no solo genera consecuencias psicológicas en el menor alienado, sino jurídicas, siendo que en la Casación N.º 2067-2010-Lima, influyo perjudicialmente en el desarrollo del menor; Casación N.º 1961-2012, influyo en su estabilidad emocional y la Casación N.º 370-2013-Ica influyo en su adecuado desarrollo familiar y afectivo.

Asimismo de los resultados de los entrevistados respecto a que mecanismos se deberían considerar para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental , señalaron que el equipo multidisciplinario debe realizar terapias psicológicas individuales y más adelante terapias colectivas con todos los integrantes de la familia, a efecto que el vínculo entre padre e hijo se restablezca , asimismo que se solicite la suspensión de la tenencia del padre que ejerce la alienación y/o la variación de tenencia, así como dictar un régimen de vistas por un profesional idóneo y de ser el caso medidas de oficio a fin de evitar continuar con la alienación hacia el menor.

Así también lo obtenido de nuestros resultados se relaciona con Segura, Gil, y Sepúlveda (2006) quienes en su investigación han determinado que el hecho de que uno de los padres no garantice y, por el contrario, obstaculice el derecho fundamental del menor de mantener sus afectos y vínculos emocionales con sus progenitores y familiares, es una forma de maltrato que le provoca un daño a su bienestar y desarrollo emocional que debería conllevar a la actuación rápida de los profesionales en la toma de medidas de protección desde el ámbito judicial realizando una variación de tenencia o en el ámbito psicológico restableciendo los

lazos familiares a través de terapias psicológicas realizadas al menor , padre alienador, y el padre alienado.

Ahora bien de los resultados obtenidos en relación a las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente y que afecta el Principio del Interés Superior del Niño, los entrevistados han mencionado dándole la importancia a este problema ya que causa grave daño el estado emocional del menor produciendo un daño psicológicos influyendo negativamente en el desarrollo personal e integral, asimismo también se refleja el daño cognitivo debido a que sus propios procesos de razonamiento han sido interrumpidos como bajo rendimiento escolar y falta de atención.

En este marco de discusión frente a las consecuencias que origina la presencia del Síndrome de Alienación Parental según la Expediente. 6417-2016 de Trujillo resulta inaceptable las conductas ejercidas por uno de los padres que causa el deterioro de la relación del hijo con el otro padre, ya sea de manera consciente o inconsciente, con la finalidad de producir un rechazo injustificado hacia el otro progenitor. En ese sentido el síndrome de Alienación Parental. Es considerado como una forma de violencia familiar psicológica que causa daños psíquicos en los niños, niñas o adolescentes, obstruye la interrelación con sus progenitores, afectando el desarrollo integral especialmente la integridad psíquica, no permite relacionarse con su progenitor no conviviente y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Dentro de esta perspectiva Campos (2019) en su investigación realizada ha señalado contrastándose con los resultados obtenidos que es fundamental para darle solución al síndrome de alienación parental, que los padres tomen consciencia del profundo daño que les pueden hacer a sus hijos, ya que en la mayoría de los casos no son conscientes de las repercusiones que esto puede traerles a corto y a largo plazo.

## **V. CONCLUSIONES**

Las conclusiones serán expresadas de manera objetiva, conforme a nuestros objetivos señalados y trazados, puesto que se tienen las siguientes:

PRIMERO: Se estableció que la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, ya que se salvaguardara los derechos de los menores protegiéndolos del maltrato psicológico ocasionado por la influencia del progenitor alienador y restableciendo las relaciones filiales (padre/madre-hijo), por lo que se requerirá que los jueces conozcan debidamente los síntomas que lo configuran, con la finalidad de garantizar una protección integral en relación al Interés Superior del Niño.

SEGUNDO: Se estableció que el rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia frente a la presencia del síndrome de alienación parental, Es Determinar cuál de los progenitores reúne las mejores condiciones emocionales, afectivas, sociales, y personales mediante la solicitud de informe psicológicos para garantizar el pleno desarrollo del interés superior del niño, también justificar en forma clara los motivos de la variación de tenencia, por otro lado evaluar los medios probatorios e informes psicológicos y sociales emitidos por el equipo multidisciplinario, asimismo se verifico que no existe criterios establecidos en nuestra jurisprudencia referente a este problema que afecta a nuestros niños ya que solo se basan en los criterios del artículo 84 del código del niño y adolescente para su aplicación y se confirma en la casaciones que solo toma en cuenta el juez los siguientes criterios informe psicológicos y social a los padres, informe psicológicos y social al menor, la opinión del niño, el mayor tiempo de convivencia con el menor, la edad del menor con la finalidad de proteger el Interés Superior del Niño.

TERCERO: Se analizó que si se vulnera el Principio del Interés Superior del Niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce Síndrome de Alienación Parental, al no tomar en cuenta la opinión del menor que es muy esencial en el desarrollo del proceso y un derecho del niño, asimismo al obstruir la relación paterno- filial ya sea adocrinando, manipulando al menor en contra del progenitor no custodio e impidiendo toda comunicación y rompiendo los lazos entre padres e hijos, produciendo daño a la integridad psíquica y emocional de los niños.



## **VI. RECOMENDACIONES**

Una vez concluida con las conclusiones, se llegaron a las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Se regule en nuestro ordenamiento jurídico nacional el Síndrome de Alienación Parental de manera expresa como una prueba determinante para otorgar la variación de la tenencia, donde se especifique las características y síntomas de este problema psico-jurídico, para que el juez lo valore como un criterio adicional de forma determinativa para resolver la variación de tenencia del menor y que motive su decisión ya que existe un vacío al respecto a esta patología que se encuentran inmersos los menores de edad.

SEGUNDO: Brindar una debida capacitación a los operadores de jurisdiccionales (jueces, especialistas, secretarios judiciales del ámbito de familia, los integrantes del equipo multidisciplinario y abogados) con profesionales expertos en asuntos respecto al Síndrome de Alienación Parental en relación a su estudio y análisis, para que puedan determinar la presencia o no del Síndrome de Alienación Parental y realizar una decisión favorable en función al Interés Superior del niño. Asimismo capacitar al equipo multidisciplinario, y primordialmente a los psicólogos ya que son los operadores que determinan a través de sus evaluaciones psicológicas rasgos de comportamiento de la presencia del SAP en los menores, para que implementen un instrumento específico y validado para evaluar a los menores.

TERCERO: Realizar en sede judicial tratamiento psicológico a través terapias realizadas al menor alienado, progenitor alienado y progenitor alienador, para restablecer las relaciones parentales y recuperar el estado emocional por la que ha atravesado durante el conflicto familiar.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Acevedo Aleman, J. (23 de Enero de 2020). la Alienacion Parental, presente en familias del Nor Este de Mexico. Los nuevos retos del trabajo social. Obtenido de Revistas.ucm.es:  
[https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=La+alienaci%C3%B3n+parental%2C+presente+en+familias+del+noroeste+de+M%C3%A9xico.+Los+nuevos+retos+del+Trabajo+Social&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=La+alienaci%C3%B3n+parental%2C+presente+en+familias+del+noroeste+de+M%C3%A9xico.+Los+nuevos+retos+del+Trabajo+Social&btnG=)
- Acosta Rodriguez, C. E. (2017). Repositorio Digital Alicia- La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos. Obtenido de Repositorio Digital Alicia- Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO: <https://hdl.handle.net/20.500.12759/3087>
- Aguilar Cuenca, J. M. (2006). "Síndrome de Alienación Parental". Hijos manipulados por un conyuge para odiar al otro. España: 5TA Edición - Almuzara Editores.
- Alascio Carasco, L. (Enero de 2008). InDret-Revista para el Analisis del Derecho. Obtenido de <https://indret.com/el-sindrome-de-alienacion-parental/>
- Andres Ortiz, R. (2005). Cultura de Investigacion- La Entrevista Cualitativa. Mesoamericana.
- Arcana Samillan , J. (4 de julio de 2018). Repositorio Universidad Nolber Wiener. Obtenido de Repositorio UNW:  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/1819>
- Avalos Pretell, B. (29 de junio de 2019). Como identificar el Síndrome de Alienación Parental. Obtenido de <https://lpderecho.pe/identificar-sindrome-alienacion-parental/>
- Baeza Concha, G. (2001). Repositorio- Pontificia Universidad Católica de Chile. Obtenido de El interés superior del niño : derecho de rango constitucional, su recepción en la legislación nacional y aplicación en la jurisprudencia.: <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/14905>
- Baker, A. (2015). Children of Parental Alienation Syndrome: Breaking the Ties that Bind. ultic Studies Review .
- Bermudez Tapia, M. (2009). Violencia Familiar: El Síndrome de Alienación Parental. En: RAE Jurisprudencial. Peru.
- Bermudez Tapia, M. (2014). Pautas Aplicables para determinar la Tenencia y el Régimen de Visitas. Actualidad Jurídica, 59.

- Bernal, C. (2005). *Metología de Investigacion*. Colombia: 3er Edicion Prentice Hall.
- Bernet, W. (2010). Parental Alienation: Misinformation versus Facts. *The Judges' Journal*, Recuperado.
- Bolaños, I. (2002). El Síndrome de Alienación Parental. Descripción y Abordajes Psicológicos. Obtenido de *Psicología Legal Forense*: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2516701>
- Boszormenyi, Nagy, I., & Spark, G. M. (1973). Reciprocity in intergenerational family therapy. *Invisible loyalties: Reciprocity in intergenerational family therapy*. Oxford, England: Harper & Row.
- Bruch, C. S. (2002). Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases. Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/famlq35&div=30&id=&page=>
- Carranco, O., & Espinosa Guevarra, O. (2014). <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3626>. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3626>: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3626>
- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., & Martínez, M. (13 de Mayo de 2013). Metodología de la Investigación. Obtenido de *La entrevista- recurso flexible y dinámico- Mexico*: <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Díaz, O. R. (Setiembre de 2017). La aplicación de la doctrina de la protección integral del menor y del Principio del Interés Superior del niño. Obtenido de Repositorio UNPRG: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7428/BC-TES-TMP-1116%20DIAZ%20OLIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, R. L. (Setiembre de 2017). Repositorio UNPRG. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7428/BC-TES-TMP-1116%20DIAZ%20OLIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández Espinoza, W. H. (8 de Marzo de 2017). LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSA DE VARIACIÓN DE LA TENENCIA. *VOX JURIS*, Lima , 229. Obtenido de Repositorio- Scielo- *VOX JURIS*, Lima (Perú) 33 (1): 223-240,.
- Fernández, E., & Abellán, L. (2017). Custodia compartida y protección jurídica del menor” Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41057/1/T38334.pdf>

- Freeman, D. (15 de Enero de 2014). Los Riesgos del Interés Superior del Niño o Cómo se esconde el “Caballo de Troya” en la Convención,. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/los-riesgos-del-interes-superior-del-nino.pdf>,
- Fuentes Maureira, C. (2015). Scielo-LOS DILEMAS DEL JUEZ DE FAMILIA . Obtenido de Scielo: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-34372015000300008&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-34372015000300008&script=sci_arttext)
- Gaceta Juridica. (08 de Junio de 2019). Proyecto de Ley N° 4656-2019-CR que modifica el Art. 82 del Código de los Niños y Adolescentes ley N° 27337, Acerca de la Variación de la Tenencia de los Hijos. Obtenido de <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/PL.0465620190806.pdf>
- Gardner, R. (2002). Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation. Which diagnosis. American Journal of Family Therapy, The American Journal of Family Therapy. (A. Tejedor, Trad.) E.E.U.U.
- Gomide, Camargo , & Fernández. (2016). Parental Alienation. The American Journal of Family Therapy doi: 10.1080/0192618090.
- Heredia , C., Santaella Hidalgo, G., & Somarriba Rocha, L. (2012). Texto de apoyo Didactico-Informe Psicologico. Mexico: Facultad de Psicología- La UNAM.
- Hernández Sampieri, R. (2006). Metodología de Investigación 4ta Edición. Mexico: McGraw-Hill Education.
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de Investigación. Mexico: México DF: MCGraw-Hill- (6º ed.).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de Investigación 6ta Edición. Mexico: México, D.F. : McGraw-Hill Education.
- Hilario Ferrer , J. R. (2017). La Tenencia de los hijos en el Perú. Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, 81-93.
- Huayunga Pacaya, A. (2018). [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCPI\\_eb2818692ed46cc3aa81748b45e7c70a](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCPI_eb2818692ed46cc3aa81748b45e7c70a).
- Johnston, J. (2003). Parental Alignments and Rejection: An Empirical Study of Alienation in Children of Divorce. Journal of American Academic of Psychiatry and Dalaw.

- Johnston, J., & Campell, L. (1999). *Impaces off Divorce: The Dynamics and Resolution off Family Conflict*.
- Kaslow, F. (2006). *Familias que han experimentado un divorcio*. Chile.
- Leiva Martinez, A. (2019). Repositorio Universidad Cooperativa de Colombia- Cosecuencias Psicologicas del Síndrome de Alienación Parental. Obtenido de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/10847/1/2019\\_sindrome\\_alienacion\\_parental.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/10847/1/2019_sindrome_alienacion_parental.pdf)
- LLosa, A. (16 de Marzo de 2020). Programa Televisivo "Nunca Mas"- Canal ATV.
- Loredo, Trejo, García, Portillo, Capistrán, & Carbal. (2013). Artículo UARICHA- Alination Parental-. Uaricha.
- Lp Derecho, P. (29 de Abril de 2016). Pasion por el Derecho-Legis.p. Obtenido de Lp: <https://lpderecho.pe/sala-parametros-tenencia-sindrome-alienacion-parental-exp-6417-2016-0-1601-jr-fc-04/>
- Mafla Martínez, H. M. (Octubre de 2016). Repositorio Institucional UNIANDES. Obtenido de Repositorio Institucional UNIANDES: <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4911>
- Miranda Estrampes, M. (2006). *La convención frente al desamparo del menor*. En desarrollo de la convencion sobre los derechos del niño en España. Edit. Bosch., 109 iss.
- Múrtula Lafuente, V. (2016). *El interés superior del menor y las medidas civiles a adoptar en supuestos de violencia de género*. 295.
- Ocon Alviz, O. (14 de diciembre de 2020). Repositorio ULASA.EDU.PE - La aplicación del art. 82° (variación de tenencia) en salvaguarda del menor ante el desamparo del progenitor a quien se le concedió la custodia. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1051>
- O'Donohue, W., Benuto, Bennett , & Brendan, W. (2018). *Revista de Estudios e Investigacion en Psicologia y educacion* Vol. 5 N°2 pg 84-81. Obtenido de <https://revistas.udc.es/index.php/reipe/article/view/reipe.2018.5.2.4364/pdf>
- OMS-Organización Mundial de la Salud. (26 de Junio de 2018). *la OMS reconoce la Alienación Parental*. Obtenido de <https://www.noventagradados.com.mx/salud/por-primera-vez-la-oms-reconoce-la-alineacion-parental.htm>
- Páramo Morales, D. (2015). *La teoría fundamenada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica*. pensamiento & Gestion,

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762015000200001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001).

Pérez Tarres, A., Cantera Espinoza, L., Andrade Santos, K., & Pereira Da silva, J. (2019). Consideraciones Metodológicas sobre Investigaciones Sencibles en Metodologia Cualitativa- Vol 39. Barcelona, España:

[https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1414-](https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1414-98932019000600308&script=sci_abstract&tlng=es)

[98932019000600308&script=sci\\_abstract&tlng=es](https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1414-98932019000600308&script=sci_abstract&tlng=es).

Pina, R. (2016). Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Juridicas de la UNAM. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l4250>

RAE, d. (s.f.).

Ramos Zavala, H. R. (2014). Repositorio de la Universidad Central de Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4143>

Rodríguez L. (16 de febrero de 2018). Alienación parental y derechos humanos en el marco jurídico nacional. Obtenido de Algunas consideraciones. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. Consulta:: [http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/Var\\_57.pdf](http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/Var_57.pdf)

Rodriguez, A. (diciembre de 2017). <http://repositorio.autonoma.edu.pe/>. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/421>

Rojas Melgarejo , E. (2017). Repositorio Scielo- VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN ESTADO. Obtenido de VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN ESTADO: <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1868>

Segura, C., Gil, M. J., & Spulveda, M. A. (2006). El Síndrome de Alienación parental: una forma de maltrato infantil. Obtenido de <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/09.pdf>

Serrano Serrano , J., Galan Rodriguez, A., & Vallejo, S. R. (2009). Actitudes Trianguladoras Familiares y Psicopatológicas Infante-Juvenil. Obtenido de [redalyc.org](http://redalyc.org): <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349832320051.pdf>

Sokolich, I. (2013). La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en el Sistema Judicial Peruano. *Vox Juris*.

Tejedor, A. (2006). EL Síndrome de Alienación parental: una forma de maltrato. Madrid.

Turkat, I. D. (1995). Divorce related malicious mother syndrome. *Journal of Family Violence*, 253–264. . Divorce Related- 10.1007/BF02110992.



- Valdiviezo Galarraga , O. M. (Enero de 2017). La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8177>
- Varsi Rospigliosi, E. (2012). Tratado de Familia-Tomo III. Gaceta Juridica- Lima.
- Vázquez Flores , A. A. (13 de Julio de 2018). Repositorio Institucional RL- Universidad AAutonoma del estado de Mexico. Obtenido de Repositorio Institucional RL-Universidad AAutonoma del estado de Mexico: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/95412>
- Velásquez, A., & Rey, N. (2007). Metodología de la Investigacion Científica . En S. Marcos. Lima.
- Zermatten, J. (2003). El interés Superior del niño Del Análisis literal . Obtenido de Repositorio-Scielo: [https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr\\_interes-superior-nino2003.pdf](https://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf)
- Zicavio Martinez, N., Celis Esparza, D., Gonzales Espinoza, A., & Mercado Aravena , M. (2016). Escala Zicap para la evaluacion de la Alienacion parental:Resultados Preliminares. Obtenido de <http://www.scielo.edu.uy/pdf/cp/v10n2/v10n2a07.pdf>

## **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO:** Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en Procesos de Variación de Tenencia, del Distrito Judicial Arequipa 2020.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	MÉTODOS
<p><b>Problema Principal.</b></p> <p>¿De qué manera la regulación de Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020.</p>	<p><b>Supuesto General</b></p> <p>La regulación del Síndrome de Alienación Parental si influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, evitando el daño psicológico al menor y restableciendo las relaciones paterno – filiales para garantizar el pleno desarrollo integral del hijo, en función al Interés Superior del Niño.</p>	<p><b>Categoría 1</b></p> <p>Regulación del Síndrome de Alienación Parental como Prueba determinante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Síntomas</li> <li>• Niveles</li> <li>• Consecuencias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo de investigación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica</li> </ul> </li> <li>• <b>Métodos de análisis de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descriptivo-Explicativo</li> <li>- Teoría fundamentada</li> </ul> </li> <li>• <b>Enfoque</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualitativo</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Problemas Específicos.</b></p> <p>1.- ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1.-Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.</p>	<p><b>Supuesto Específico</b></p> <p>1.- El rol del juez respecto a los criterios de nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia en relación a la presencia del Síndrome de Alienación Parental , es determinar cuál de los padres garantiza el desarrollo integral del niño, valorar todos los medios probatorios en forma con junta y razonada, considerar el mayor tiempo de convivencia, solicitar evaluación psicológica a los progenitores y al menor alienado, otro rol del juez es tomar la opinión del menor siempre que demuestre tener grado de madurez y realizar una debida motivación en la realización de sus sentencias.</p>	<p><b>Categoría 2</b></p> <p>Variación de Tenencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de variación de tenencia.</li> <li>• Rol del juez.</li> <li>• Vulneración del interés superior del niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diseño de investigación</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no experimental</li> </ul> </li> <li>• <b>Técnica</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Análisis documental</li> </ul> </li> <li>• <b>Instrumentos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ficha de análisis documental</li> <li>- Ficha de entrevista</li> </ul> </li> <li>• <b>Escenario de estudio</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Participantes</b></li> </ul> </li> </ul>

<p>2.- ¿De qué manera se vulnera principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?</p>	<p>2.-Analizar De qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.</p>	<p>2.- Si se vulnera el principio del Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, al obstruir la relación Paterno-filial y producir daño a la integridad psíquica y emocional de los niños.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especialistas de Familia</li> <li>- Juez de Familia</li> <li>-Abogada CEM</li> <li>- Abogados de la materia familia.</li> <li>• <b>Muestra Documental</b></li> <li>- Cuatro Expedientes Judiciales sobre Variación de Tenencia de Arequipa y uno de Trujillo</li> <li>- Seis Casaciones.</li> </ul>
--	--	---	--	--	--

**ANEXO N° 02: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: .....
- 1.2. Cargo e institución donde labora: .....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ...Guía de Entrevista.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: - Rose Mary Cornejo Soto y Janeth Laura Osis

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

%
---

Lima,.....de..... 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No..... Telf.:.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mgstr. Clara Isabel Namuche Cruzado  
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Universidad Cesar Vallejo  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista  
 1.4. **Autor(A) de Instrumento:** - Rose Mary Cornejo Soto y Janeth Laura Osis

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90%
-----

Lima, 01 de Marzo 2021



\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 08580729 Telf.: 972001675

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgstr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de Universidad Cesar Vallejo.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: - Rose Mary Cornejo Soto y Janeth Laura Osis

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90 %
------

Lima 27 de Febrero del 2021


  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 07013501 Telf.: 980799815

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Loza Peña Rildo*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Juzgado de Familia Cerro Colorado*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Jaime Loza Peña - Rosemary Corongo Soto*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Arequipa, *01* de *Marzo*, 2021

Corte Superior de Justicia de Arequipa

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
*[Firma]*  
 DNI N° *01387915* Tel: *953218967*  
Juzgado de Familia de Cerro Colorado



**ANEXO N° 03: INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA**

**INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA**

**Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020**

**ENTREVISTADO** : \_\_\_\_\_

**CARGO / PROFESIÓN** : \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN** : \_\_\_\_\_

**FECHA** : \_\_\_\_\_

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

.....

.....

.....

.....

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

.....

.....

.....

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

.....

.....

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo)? Si/No ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Especifico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. En su opinión ¿Cuáles son los criterios que valoran los jueces en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

.....  
.....

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidencio la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Especifico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

.....  
.....  
.....  
.....

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

.....  
.....  
.....  
.....

---

**FIRMA**

## FICHA DE ENTREVISTA

### Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

**ENTREVISTADO** : YURI FILAMIR CORRALES CUBA

**CARGO / PROFESIÓN** : Juez de la Sub Esp. de Violencia Familiar

**INSTITUCIÓN** : Corte Superior de Justicia de Arequipa

**FECHA** : 03 de Marzo del 2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

**Si, porque aunque no exista un instrumento que haga fácil de acreditar, vemos que existe este problema, además sería una norma específica al regular y hay algunas jurisprudencias en las que se ha tomado en cuenta a la alienación parental para ayudar a sustentar decisiones.**

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

**Para quienes tomen en cuenta el síndrome de alienación parental considero que contribuiría al momento de pronunciarse sobre las variaciones de tenencia, por cuanto incluso se considera que ello implica un tipo de violencia contra el menor.**

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de procesos judiciales de familia, cree usted que el Síndrome de Alienación Parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

**Considero que si, pero este Síndrome de Alienación Parental, no ha sido reconocido, pero existen muchos casos donde se visualiza tangiblemente que uno de los padres impide contacto de su hijo con el otro progenitor por causas arbitrarias e influyen en el menor de manera tal que lo indisponen con el otro padre haciendo uso de conductas alienantes, por lo que esta circunstancia debería ser valorada y regulada.**

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo)? Si/No ¿Por qué?

**Si, porque al manifestarse el Síndrome de Alienación Parental en el menor, según la forma de como repercute estos 3 niveles de intensidad en el niño, estaríamos previniendo el daño progresivo al menor de ser maltratado psicológicamente.**

**Objetivo Específico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

**En principio son escasos o contados los casos en los que algún juez haya sustentado su decisión para variar la tenencia de un menor, en el síndrome de alienación parental, el juez tiende a darle mayor valor probatorio a las visitas sociales a cargo de los profesionales del equipo multidisciplinario, las entrevistas y evaluaciones psicológicas, la entrevista con el mismo menor si está en edad para ello, y dependiendo de la misma es tomada en cuenta para efecto de disponer la variación de la tenencia.**

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

**Puntual y concretamente desconozco que a nivel nacional hayan casos o más de un caso en el que se haya fundamentado la decisión para variar la tenencia en el síndrome de alienación parental.**

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidenció la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

**No tuve la oportunidad, pero si llegara ese momento sería determinante el tópico de alienación parental para tomar alguna decisión en favor o en contra de la pretensión de variación de tenencia.**

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

**Reiterando lo expuesto en las preguntas anteriores el desarrollo y concepto que se la ha dado al síndrome de alienación parental vulnera al principio del Interés Superior del niño, ya que el niño tiene derecho a convivir con ambos progenitores en un ambiente de paz que garantice su interidad personal y emocional**

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

**Entiendo que al hablar de vínculos paternos filiales estamos hablando de las relaciones socioafectivas entre padres e hijos, la propuesta tendría que estar enmarcada en el ejercicio de su labor que les corresponde a los profesionales psicólogos y asistentes sociales por medio de evaluaciones y terapias, a efecto que el vínculo entre padre e hijo se restablezca o se construya, pero eso plasmarlo en una medida jurídica contenida en una norma positiva no considero que pueda ser posible; lo que si siempre será posible es velar por lo que es más beneficioso para el niño o adolescente dentro del principio del interés superior del niño.**

10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

**Siendo que el Síndrome de Alienación Parental afectan las interrelaciones entre padres e hijos, los cual origina consecuencias psicologicas que dañan su identidad y personalidad de los niños.**



Firmado digitalmente por:  
CORRALES CUBA Yuri  
Fílamiir FAU 20150081216 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2021 13:34:31-0500

---

FIRMA

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

ENTREVISTADO : Carlos Johnny Bautista Peña  
CARGO / PROFESIÓN: Especialista Legal de MBJ- Paucarpata  
INSTITUCIÓN : MBJ Paucarpata - Familia  
FECHA : 23 de Febrero de 2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

En mi opinión si se debe considerar el SAP como prueba determinante ya que es una violencia psicológica al menor considerado como un maltrato psicológico, donde los peritos en su informe se encargan de determinarlo. A veces cuando estos informes no son claros se solicita que el perito o el psicólogo vengan a exponer sus respuestas para ver si el menor es afectado.

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

La regulación del SAP en forma expresa contribuiría para que todos los magistrados puedan

tomar en cuenta al momento de resolver esta  
variación de tenencia por la que se encuentra  
contemplada en el código del niño y de los  
cente. En la actualidad esta figura se ha  
hecho extensiva en violencia psicológica

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

Si, ya que considero que el SAP debe ser  
considerada como una prueba fundamental,  
precisamente que se establece como una  
forma de maltrato psicológico hacia los  
menores

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo)? Si/No ¿Por qué?

Pienso que si se deben evaluar los tres niveles del SAP  
que se de acuerdo a las circunstancias de caso en concreto,  
es más el Art. 82 que nos dice si resulta la variación  
de tenencia el decidirá con la asesoría del equipo multidiscipli-  
plinario tanto el psicólogo como la asistente social este  
se efectúe de forma progresiva de manera que no le produzca  
daño o trastorno al menor, bajo esta premisa hay que acatar  
con este art. del C.N.A. por lo cual debería de ser de forma progresiva  
si es moderado y leve de manera progresiva, si es severa el juez  
debe tomar alguna medida inmediata drástica.

**Objetivo Específico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental



5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

...El rol del juez referente a los criterios para la variación de tenencia es proteger al interés superior del niño, siendo uno de los parámetros para su aplicación tomar en cuenta la opinión del menor y evaluarla minuciosamente, para no emitir una resolución desfavorable al menor, por eso en toda situación debemos revisar el Principio Superior del Niño, también hay que verificar el principio tutelar o protector. El juez debe de analizar el caso concreto y ver que es lo que le conviene al menor a sabiendas que el niño puede ser fácilmente manipulable.

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

...No conozco ninguna jurisprudencia, pero en las sentencias que realiza el magistrado están algunas ya que tengo conocimiento que si hay jurisprudencia y sentencias en las que se ha plasmado la presencia del Síndrome de Alienación Parental.

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidencio la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

Si tuve un caso, hace dos años atrás en el 2018 en modulo de Parraypata donde se presento un caso de tenencia y regimen de visitas donde se iba viendo con el equipo multidisciplinario como iba evolucionando este caso con menores, y el padre solicito se suspenda las visitas, tomando en cuenta que la madre cada vez que iba al local del juzgado y tenia las visitas con su hijo ejercia la influencia del SAP, entonces se solicito un informe y el psicólogo determino que habia una forma de alienación pero esto se podría ir manejando, se recomendó a la madre se abstenga de realizar estas presiones y finalmente se suspendio regimen

**Objetivo Especifico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?


Se vulnera mediante la manipulación que se hace en el menor que no le permite identificar plenamente que es aquella que le conviene, por el contrario lo que esta haciendo es tener una alteración mental o una concepción errada respecto al otro progenitor. Se vulnera cuando no se considera la opinión del menor ya que es un derecho del niño a ser oído, además cuando se daña la relación paterno-filial impidiendo la buena comunicación del menor con el padre.

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

En un tema que se debe trabajar desde punto de vista psicológico con ayuda del equipo multidisciplinario necesariamente trabajar en conjunto no solo la que dispone el juzgado sino con el soporte del equipo multidisciplinario también psicólogo como asistente social mediante informes diagnósticos terapias psicológicas individual y más adelante una terapia colectiva con todos los integrantes de la familia para fortalecer el vínculo de los lazos afectivos sería la principal solución a este tipo de casos. De la misma forma que la variación de tenencia sea de manera progresiva.

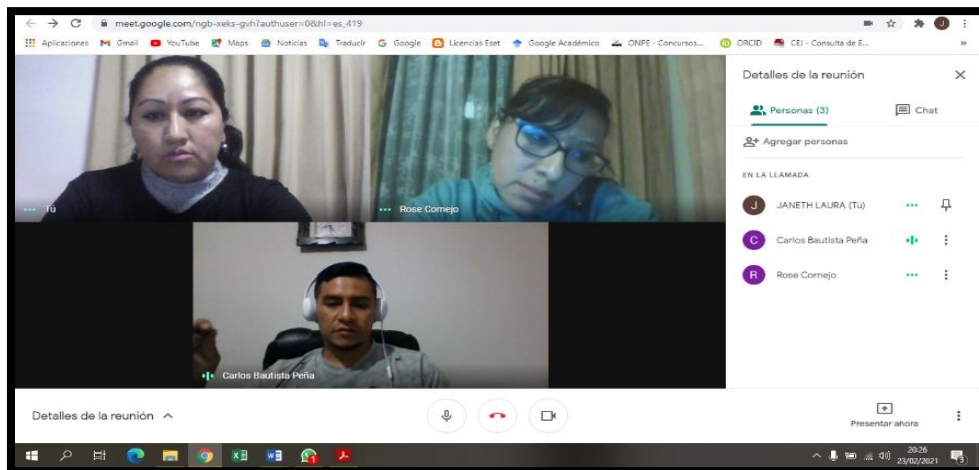
10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

A mi consideración una de las consecuencias que se puede generar son las distorsiones psicológicas que le corresponde al respecto en la materia de psicología y sentirse hasta que puede ser más lento, más doloroso a ser oído pero indudablemente se afecta los relaciones paterno filiales ya las consecuencias son negativas para el menor.

  
Carlos Johnny Bautista Peña  
Especialista Legal CAS  
Primer Juzgado de Familia  
Modulo Básico de Justicia de Paucarpata  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

FIRMA

**Dr. Carlos Johnny Bautista Peña**  
**Especialista Legal del Primer Juzgado de Familia Modulo Básico de Justicia de Paucarpata-Corte Superior de Arequipa**



FICHA DE ENTREVISTA

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

ENTREVISTADO : Angela Briceida Montacero Posas  
CARGO / PROFESIÓN : Especialista Legal / Abogada  
INSTITUCIÓN : Corte Superior de Justicia de Arequipa  
FECHA : 04/03/2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

Sí, pues teniendo en cuenta que el derecho protegido es el del niño a relacionarse con sus padres, debe evitarse que exista un aislamiento y desarraigo dentro de un ambiente apropiado y que sobre todo no se vulnere la salud mental del niño.

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

Pues de establecerse que existe alienación parental se podría determinar que padre es el indicado para proteger al niño.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

Si, pues algunas veces, los informes psicológicos emitidos por peritos apegados a la fuente no son del todo objetivos, así como los informes emitidos por el equipo técnico, dado el poco tiempo que tienen para evaluar no necesariamente es justa a la realidad del caso.

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo? Si/No ¿Por qué?

Si, porque de esa manera también podría establecerse una terapia o tratamiento adecuado.

**Objetivo Especifico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

El Juez como director del proceso puede plantear e emitir un informe respecto de la afinidad parental del niño que se encuentra dentro de un proceso judicial.

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

No conozco ninguna por el momento.

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidenció la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

No he conocido ningún proceso de estas características, por lo menos no dentro

de los procesos cuyo trámite está a  
en curso.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los procesos de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

Teniendo en cuenta que el principio del Interés Superior del Niño, busca la protección integral del niño, con la alienación parental se están vulnerando su derecho a la salud, a la relación con ambos progenitores, el derecho a su desarrollo.

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

La suspensión de la tenencia del padre que ejerce la alienación y dictar un régimen de visitas supervisado por un profesional idóneo.

10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

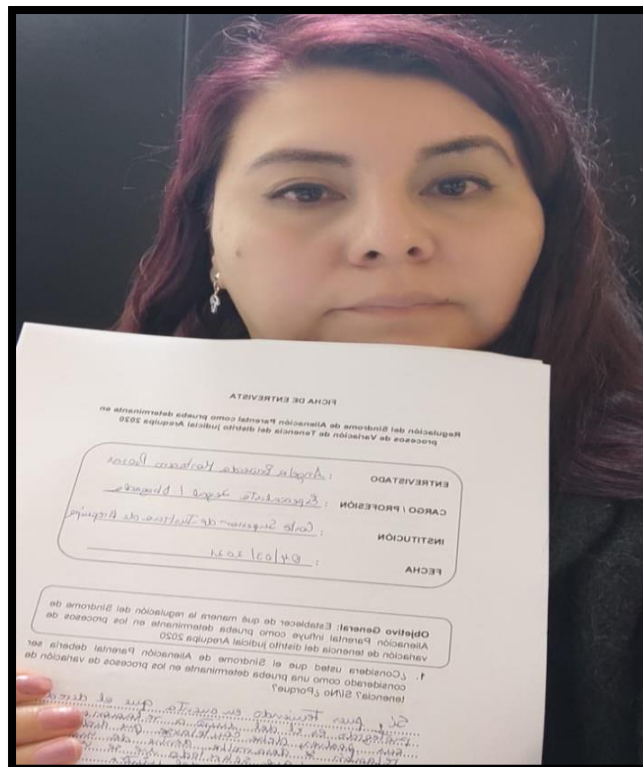
Principalmente, impide que estos niños se relacionen adecuadamente con sus padres, por lo que su desarrollo integral como miembro de la sociedad, no se encuentra garantizado.

Corte Superior de Justicia de Arequipa

FIRMA

Ángela Briseida Mostacero Rosas  
Secretaria Judicial  
Tercer Juzgado de Familia

**Dra. Ángela Briseida Mostacero Rosas**  
**Secretaria Judicial Tercer Juzgado Especializado de Familia**  
**Corte Superior de Justicia de Arequipa**



FICHA DE ENTREVISTA

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

ENTREVISTADO : Rosa María Calderón Coronel  
CARGO / PROFESIÓN : Especialista Legal  
INSTITUCIÓN : Corte Sup. de Justicia Arequipa.  
FECHA : 04-03-2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

Si, porque a causa de la alienación que  
cometen los padres en contra de los  
menores manipulan a los mismos y los  
niños tienen un mal concepto del otro  
progenitor, rechazándolo no queriéndolo ver  
y de esta manera se debilitan los lazos  
parentales.

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

De gran manera a afianzar lazos  
parentales con el otro progenitor



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

Si debe estar regulado porque debido a este vacío legal se cometen injusticias con los padres alienados.

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo)? Sí/No ¿Por qué?

Si, porque dependiendo de la gravedad de la Alienación se deben tomar las medidas necesarias, siendo el más severo la variación de la tenencia.

**Objetivo Especifico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

El juez es el encargado de acopiar todas los elementos de prueba, asimismo de percatarse y buscar <sup>en los</sup> signos y síntomas que se pueda verificar que exista Alienación Parental

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

Casación 2067-2010, el cual es considerado como Violencia Psicológica en agravio del menor

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidencio la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

Si, un caso en el cual hubo evidente manipulación del padre

hacia la menor, por lo cual se solicitó informe al Equipo Multidisciplinario quienes afirmaron q' se existía Alienación Parental, se resolvió teniendo en cuenta el Principio de Interés Superior de la Menor y la búsqueda de bastante bibliografía al respecto. (A) La tenencia se le dio a la Madre. No apelaron.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

Va en contra de su interés por cuanto los menores están siendo manipulados, lo que va en contra de su libertad de decisión que todo ser humano posee.

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

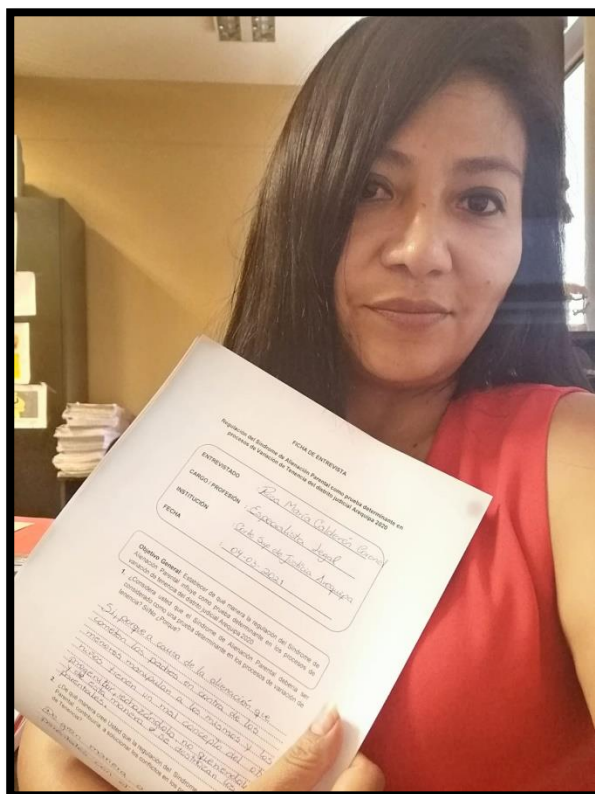
• Separación del hijo del padre aliador  
• Terapias psiquiátricas de menores manipulados.

10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

Un menor alienado debido a la  
contaminación mental a la que es  
sometida, prácticamente odia al  
otro progenitor, lo que va en  
contra de su Derecho de relacionarse  
sanamente con ambos padres y  
tener una familia feliz.

  
FIRMA  
Rosa María Calderón Coronel  
Secretaria Judicial  
Primer Juzgado Especializado de Familia  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

**Dra. Rosa María Calderón Coronel**  
**Secretaria Judicial Primer Juzgado Especializado de Familia**  
**Corte Superior de Justicia de Arequipa.**



ANEXO N° 03: INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

ENTREVISTADO : Yanine Paredes Vizardo  
CARGO / PROFESIÓN : Abogada  
INSTITUCIÓN : Centro de Emergencia Mujer  
FECHA : 04/03/2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

.....  
Si porque es una forma de maltrato.....  
para la que debe ser identificado.....  
para poder otorgar la tenencia de los.....  
menores.....  
.....  
.....

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

.....  
Ayudaría a prevenir y sancionar esta.....  
patología para hacer prevalecer el.....  
interés superior del niño.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

Considero que si porque afecta la comunicación e interacción entre los hijos con el padre o madre que no ejerce la tenencia.

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo? Si/No ¿Por qué?

Considero que si porque de no hacerlo afectaría el normal desarrollo psíquico y emocional del menor.

**Objetivo Específico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

El rol del juez es priorizar el otorgamiento de la tenencia a quien mejor se garantice el derecho de sus hijos al deber de mantener contacto con el otro progenitor. Deberá realizar un examen exhaustivo de los diversos medios de prueba y pasar de parte a de otra si se afecta al bienestar del proceso.

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

Caso en 2007-2010, que establece que no debe ser tenencia en cuenta la declaración del niño cuando se encuentra influenciado por la alienación parental. En el presente de que el juez debe recordar los derechos del niño, porque este no tiene autonomía propia, sino que no le debe ser impuesto.

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidenció la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

Si se resolvió a favor de la madre al dar base a través del informe del asistente social y la pericia psicológica que el padre era el progenitor alienante.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

Porque incide negativamente en el desarrollo del niño a una vida familiar saludable.  
Ejerce influencia sobre las acciones parentales del niño con el padre alienado.  
Afecta la plena satisfacción de los derechos de la niñez.

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

Dicando de medidas incluso de ejecución forzosa para garantizar a la niñez la y restitución de los derechos de los menores como por la comunicación entre el menor y el padre alienado, la asistencia a terapia familiar y por la documentación terapéutica al respecto.

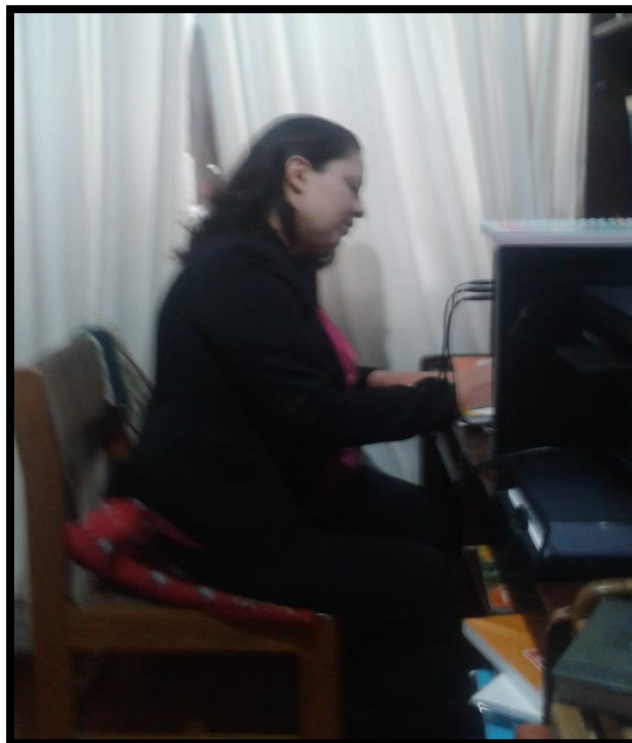
10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

El quebrantamiento de la unión familiar.  
La destrucción del bienestar pueden padecer de problemas de autoestima, de ansiedad, de depresión, de problemas de aprendizaje, de problemas de conducta.

  
Yanine V. Paredes Vizcardo  
ABOGADA  
Reg. N° 04537 C.A.A.

FIRMA

**Abogado del Centro Emergencia Mujer Casos de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familia- José Luis Bustamante- Arequipa**





ANEXO N° 03: INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

ENTREVISTADO : WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA

CARGO / PROFESIÓN: ABOGADO

INSTITUCIÓN : ESTUDIO JURÍDICO

FECHA : 01 DE MARZO DEL 2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Si/No ¿Porque?

..... SI CONSIDERO QUE EL SAP SEA DETERMINANTE  
..... PORQUE SE VEN MUCHOS CASOS DE MANIPULACIÓN  
..... EJERCIDA POR PARTE DE CUALQUIER PRO-  
..... GENITOR QUE ETERCE LA TENENCIA, LO QUE  
..... CONSTITUYE UNA VULNERACION AL INTERES  
..... SUPERIOR DEL NIÑO.....  
.....  
.....

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

..... EN MI OPINIÓN SI CONTRIBUIRÍA LA INCORPORACION  
..... DEL SÍNDROME DE ALIENACION PARENTAL PARA  
..... RESOLVER LOS CASOS DE TENENCIA VARIACION  
..... DE TENENCIA Y/O REGIMEN DE VISITAS, YA

QUE SE PODRÍA SANCIONAR AL PROGENITOR  
QUE EJERCE LA MANIPULACIÓN SOBRE SU  
MENOR HIJO.

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

SÍ, DEBERÍA SER REGULADO PARA SALVAGUARDAR  
LOS DERECHOS DE LOS MENORES, ASIMISMO  
PARA SU DETERMINACIÓN SE REALIZA LA  
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE EQUIPO  
MULTIDISCIPLINARIO DE LOS JUZGADOS, LOS  
CUALES SÍ SON DETERMINANTES.

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo? Si/No ¿Por qué?

NO, DEBERÍA CONSIDERARSE NINGUN NIVEL  
DE INTENSIDAD, PORQUE CONSIDERO QUE EL  
SAP, EN LA FORMA COMO SE DESARROLLE EN EL  
MENOR YA SEA LEVE, MODERADO, SEVERO,  
YA A PRODUCIR UN DAÑO AL MENOR, POR LO QUE  
ESTOS NIVELES NO DEBERÍAN INFLUIR EN  
LA MOTIVACIÓN JUDICIAL.

**Objetivo Específico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

EN MI OPINION EL ROL DEL JUEZ TENDRIA  
QUE MOTIVAR SUS SENTENCIAS TENIENDO  
EN CUENTA LA OPINION DE LOS MENORES  
A TRAVES DEL INFORME EMITIDO POR EL  
ESLABO MULTIDISCIPLINARIO, ADEMAS DETER-  
MINAR QUIEN ES EL PADRE QUE GARANTIZE  
LA MEJOR RELACION ENTRE PADRE E HIJO  
EN FUNCION AL INTERES SUPERIOR DEL  
NIÑO

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

NO CONOZCO CASACIONES, YA QUE AL SER  
UN TEMA CONTROVERSIAL Y QUE NO ES  
TOCADO EN NUESTRO MEDIO LOCAL CON  
MUCHA INCIDENCIA, NO HE REALIZADO ALGUNA  
BUSQUEDA YA QUE NO SE ME HA PRESENTADO  
UN CASO RESPECTO AL TEMA EN CUESTION

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidencio la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

NO SE ME PRESENTO NINGUN CASO RESPECTO  
AL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL

**Objetivo Especifico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

SE VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO CUANDO NO SE CONSIDERA LA OPINIÓN DEL NIÑO YA QUE ES UN DERECHO DEL NIÑO A SER OÍDO Y NO CONSIDERADO POR LOS PADRES COMO UN TROFEO A GANAR, DENTRO CUANDO SE DANA LA RELACIÓN PATERNA FILIAL POR CUALQUIERA DE LOS PROGENITORES IMPIDIENDO LA BUENA COMUNICACIÓN DEL NIÑO CON EL PADRE QUE NO SE ENCUENTRA ASU LADO.

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

UNA DE LAS MEDIDAS QUE PODRÍA PROPONER PARA RESTABLECER LOS VÍNCULOS PATERNO FILIALES SERÍA LA VARIACIÓN DE TENENCIA

10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

LAS CONSECUENCIAS QUE ORIGINA ESTE SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y QUE AFECTA EL PRINCIPIO PRIMORDIAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO SON EL DAÑO PSICOLÓGICO Y EL DAÑO COGNITIVO

  
Walter E. Arista  
FIRMA  
ABOGADO  
C.A.A. 9126

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO - FICHA DE ENTREVISTA

Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en procesos de Variación de Tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

ENTREVISTADO : Rosa Angelita Lobatón Torres  
CARGO / PROFESIÓN : Abogada  
INSTITUCIÓN : Estudio Jurídico  
FECHA : 01/03/2021

**Objetivo General:** Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020

1. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debería ser considerado como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia? Sí/No ¿Porque?

Sí, se debería considerar como prueba determinante, porque se tiene que ver primordialmente el interés superior del niño, que es lo mejor que es lo que quiere y donde se va sentir mejor el menor. Es más en la ciudad de Arequipa no se da en los procesos del Síndrome de Alienación Parental

2. ¿De qué manera cree Usted que la regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuiría, a solucionar los conflictos en los procesos de Variación de Tenencia?

La regulación del Síndrome de Alienación Parental si ayudaría a solucionar los conflictos de Variación de tenencia, pero no solucionaría el problema ya que

hay una carencia, vacío legal.

3. En su opinión ¿De acuerdo a su experiencia profesional en los casos de proceso judiciales de familia cree usted que el Síndrome de Alienación parental debe ser regulado como prueba determinante en los procesos de Variación de tenencia? Argumente su respuesta.

En mi experiencia profesional he tenido casos en la cual se ha mencionado la alienación parental, pero no se ha resuelto favorablemente, por alguna razón de su falta de regulación, por lo que si considero se debería regular en nuestra legislación para que los jueces y el equipo multidisciplinario le dé la importancia debida.

4. ¿Cree usted que para poder determinar la variación de tenencia el juez debe considerar los considerar los 3 niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental para que esta pueda efectuarse de manera progresiva o inmediata? Considerando que: leve (la convivencia con el progenitor rechazado todavía es posible), moderado (la convivencia es insostenible por los insultos y rechazos del hijo hacia su progenitor no conviviente) y severo (los vínculos afectivos se rompe por completo? Si/No ¿Por qué?

En mi opinión considero que el juez si debe considerar estos tres niveles segun lo mencionado el equipo multidisciplinario, para que tenga una debida motivación al momento de resolver el conflicto. Además la variación de tenencia debe ser progresiva para no afectar los sentimientos del niño.

**Objetivo Especifico 1:** Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental

5. ¿Cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental?

Referente al rol del juez, debe considerarse que el padre es el que ostenta las mejores condiciones tanto emocionales y personales para la convivencia con el padre no custodio, asimismo debe tener en cuenta la opinión del menor y la capacidad de poder distinguir que esto no sea la voluntad o dirigida.

6. ¿Conoce usted, alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia? Argumente.

No, podría citar una casación específica pero si tengo conocimiento que hay jurisprudencia respecto al Síndrome de Alienación Parental en procesos de tenencia, variación de tenencia y régimen de visitas, en las que se evidencia este síndrome, generando otorgamiento de tenencia, variación de tenencia, etc.

7. ¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidenció la presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.

Si, en la actualidad tengo un caso de síndrome de alienación parental en materia de tenencia de una menor de 10 años donde ambos progenitores solicitan la tenencia, donde el padre alega alienación parental por parte de la madre, siendo que en audiencia única el juez evidenció la manipulación de la menor pero que sigue en proceso aun todavía no se ha resuelto, tan solo se ha pronunciado solicitando la pericia psicológica que confirme el daño psicológico ocasionado a la menor donde es objeto de Alienación Parental.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.

8. ¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?

se vulnera el interes superior del niño a través de la información con el fin de poner en contra de su progenitor y lograr el rechazo al mismo tambien cuando se da de b.re ellas pracesas judiciales de los padres ya que ellas deben llevar una vida tranquila sin preocupaciones ni angustias y cuando el padre que tiene la tenencia interfiere en el regimen de visitas

9. En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternome filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?

En mi opinion para restablecer los vinculos entre padre e hija a l encontrarse este sindrome de alienacion parental y no permitir de que el niño sea objeto de manipulacion considera que se debería de realizar urgentemente la variacion de tenencia

10. ¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?

Las consecuencias que sufren las que las niñas y adolescentes son basicamente psicologicas

  
Rosa A. **FIRMA** Torres  
ABOGADO  
C.A.A. 10195



**Solicito:** Validación de instrumento de recolección de datos

Dra. Mgstr. Clara Isabel Namuche Cruzado  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Janeth Laura Osis, identificado con D.N.I. 41958759, domiciliado en la Urb. Israel Q-17 distrito Paucarpata, y Rose Mary Cornejo Soto con D.N.I. 40496305 domiciliada en Urb. La Estrella B-1 distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO PRUEBA DETERMINANTE EN PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA 2020”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Arequipa, 01 de Marzo del 2021

Atentamente,



---

Janeth Laura Osis  
DNI: 41958759



---

Rose Mary Cornejo Soto  
DNI: 40496305

**Solicito:** Validación de  
instrumento de recolección  
de datos

Dr. Mgstr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Janeth Laura Osis, identificado con D.N.I. 41958759, domiciliado en la Urb. Israel Q-17 distrito Paucarpata, y Rose Mary Cornejo Soto con D.N.I. 40496305 domiciliada en Urb. La Estrella B-1 distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO PRUEBA DETERMINANTE EN PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA 2020”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Arequipa, 01 de Marzo del 2021

Atentamente,



---

Janeth Laura Osis  
DNI: 41958759



---

Rose Mary Cornejo Soto  
DNI: 40496305

**Solicito:** Validación de instrumento de recolección de datos

Dr. Mgstr. Rildo Loza Peña  
Juez del 1° Juzgado de Familia  
Distrito Judicial de Arequipa - Cerro Colorado

Janeth Laura Osis, identificado con D.N.I. 41958759, domiciliado en la Urb. Israel Q-17 distrito Paucarpata, y Rose Mary Cornejo Soto con D.N.I. 40496305 domiciliada en Urb. La Estrella B-1 distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO PRUEBA DETERMINANTE EN PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA 2020”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Arequipa, 01 de Marzo del 2021

Atentamente,



---

Janeth Laura Osis  
DNI: 41958759



---

Rose Mary Cornejo Soto  
DNI: 40496305

## INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N° 01

IDENTIFICACIÓN		
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	CAS. N° 2067-2010-LIMA	
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de la República	
<b>Expediente</b>	Expediente 183-2013-42-1001-JM-FC-01	
<b>Materia</b>	Tenencia	
<b>Fecha</b>	Lima, veinte seis de abril de dos mil once	
<b>Recurrente</b>	María Meir Gallegos	
<b>Recurrido</b>	Gerardo Antonio Rosales Rodríguez	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
<b>INTERPRETACIÓN:</b>		
<p>En relación al objetivo general referente a la casación 2067- 2010, en la Corte Suprema se pronunció por primera vez y de manera expresa sobre el síndrome de alienación parental como una forma de maltrato infantil, donde la sala superior valoró en el décimo considerando e indica expresamente al Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante de la decisión adoptada, asimismo se valoró la prueba atendiendo a la evaluación realizada por el equipo multidisciplinario que valoro la sala recogiendo la conclusión de los psicólogos en que los niños evaluados “ sufren de síndrome de alienación parental en la que se advirtió adjetivos calificativos utilizados por los niños, el cual era ejercido por el padre, lo que con llevo a concluir que los niños necesitan restablecer el vínculo con la madre. Motivo por el cual lo declara infundada al pedido de variación de tenencia.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1 referente a los criterios valorados por los jueces no valoraron la opinión de los adolescentes, ni el tiempo de convivencia, si valoro las evaluaciones psicológicas de los menores ya que mostraron rechazo a la figura materna, asimismo el informe del equipo multidisciplinario concluyo que los niños sufren del síndrome de alienación parental ya que plasman adjetivos calificativos negativos hacia la madre, que los niños están manipulados y presentan daño psicológico, y que el entorno paterno está colaborando con mantener negativamente la imagen materna, de tal modo se dio la variación de tenencia a favor de la madre, en forma inmediata. Asimismo en el objetivo específico 2 en relación a la vulneración del interés superior del niño, se ha valorado que es un derecho de los hijos tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social cuya responsabilidad es de los padres, en el presente caso la madre es la capacitada para garantizar la relación con el otro progenitor, ante el peligro que los hijos sufran daños emocionales profundos como consecuencia al Síndrome de Alienación Parental.</p>		

## FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N° 02

IDENTIFICACIÓN		
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	<b>CAS. N° 370-2013-ICA</b>	
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Corte Suprema de Justicia de la republica Sala Civil Transitoria.	
<b>Expediente</b>	Expediente -JM-FC-01	
<b>Materia</b>	Tenencia y Custodia de menor	
<b>Fecha</b>	Lima, seis de marzo de dos mil trece.	
<b>Recurrente</b>	Miguel Ángel Torres Ávalos	
<b>Recurrido</b>	Natalie del Pilar Parra Vera	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
INTERPRETACIÓN:		
<p>En relación al objetivo general referente a la casación 370- 2013, se verifica en dicha sentencia las diversas actitudes que el menor manifiestan en relación a un adiestramiento previo por parte del padre constituyéndose el Síndrome de Alienación Parental, conforme se advierte de los hechos acaecidos en la Audiencia Única, se corrobora con el informe psicológico practicado al padre, por lo cual da su fallo a favor de la madre.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1 referente a los criterios valorados por los jueces, se valoró el tiempo de permanencia del menor con la madre, ya que convivio con ella desde nacimiento hasta los 6 años, el menor presenta adiestramiento por parte del padre lo que constituye Alienación Parental, informe psicológico al padre que concluyo que tiene personalidad inestable, temperamento colérico e inmadurez para sumir responsabilidad de su hijo, haciendo que asuma dicha responsabilidad la esposa (madrstra del menor).</p> <p>Asimismo en el objetivo específico 2, se está vulnerando el derecho y la necesidad del niño de vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material, que se encuentra previsto en el artículo 6 de los derechos del niño.</p> <p>Lo cual declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Miguel Ángel Torres Ávalos.</p>		

## FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL N° 03

IDENTIFICACIÓN		
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	<b>CAS. N° 3767-2015-CUSCO</b>	
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco	
<b>Expediente</b>	Expediente 183-2013-42-1001-JM-FC-01	
<b>Materia</b>	Tenencia	
<b>Fecha</b>	Lima, ocho de agosto de dos mil dieciséis.	
<b>Recurrente</b>	Edison Vargas Estrada	
<b>Recurrido</b>	Elvira Erika Cabrera Huayllani	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020.	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
INTERPRETACIÓN:		
<p>En relación al objetivo general referente a la casación 3767-2015, establece que no puede concederse una tenencia compartida a favor de ambos padres debido a los indicios de alienación parental; puesto que la conducta negativa de uno de ellos pone en riesgo la integridad emocional y física del niño, niña y adolescente, se trata de una madre que demanda la tenencia y custodia de su menor hijo de tres años, ya que el padre se lo había llevado sin su consentimiento a otra ciudad, no permitiéndole tener ningún contacto con él, señalando el padre que se lo llevo, por el estado de abandono en que se encontraba ,por lo que se amparó en las dos instancias ordenando la entrega inmediata del niño a la madre, siendo que los informes psicológicos determinaban que donde vivía el niño no era adecuado para el desarrollo de su personalidad, pues su padre se mostraba inestable emocionalmente y presentaba conductas inapropiadas y venía manipulándolo para contrariar a su progenitora, lo que ponía en evidencia el Síndrome de Alienación Parental, por lo cual se declaró fundada a favor de la madre.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1, referente a los criterios valorados por los jueces, se valoró la edad del menor, no se consideró el tiempo de convivencia, los informes psicológicos y sociales que determinaban que el ambiente donde vivía el niño no era adecuado para el desarrollo de su personalidad, el padre se mostraba inestable emocionalmente y presentaba conductas inapropiadas y venía manipulándolo en contra de su progenitora, lo que evidencia el Síndrome de Alienación Parental, la variación de la tenencia del menor se dio a favor de su madre en forma inmediata.</p> <p>Asimismo en el objetivo específico 2, en relación a la vulneración del interés superior del niño, se valoró la inestabilidad emocional del menor por la conducta de su padre que no garantiza el derecho de su hijo a mantener contacto con el otro progenitor, siendo que la madre sí cuenta con las condiciones necesarias para asegurar su cuidado, asimismo para lograr la estabilidad psicológica, emocional y fortalecer el vínculo afectivo con el menor, se ordenó terapia psicológica a ambos padres para inculcarles el respeto y consideración del otro progenitor, ya que es un derecho del niño de vivir en armonía, asimismo se</p>		

salvaguardara la integridad emocional del menor al no realizar la variación de tenencia de forma inmediata si no progresiva para que no le produzca daño o trastornó.

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 04

IDENTIFICACIÓN		
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	<b>CASACIÓN 1961-2012 LIMA</b>	
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima	
<b>Expediente</b>	Expediente	
<b>Materia</b>	Tenencia	
<b>Fecha</b>	Lima, diez de setiembre del 2013	
<b>Recurrente</b>	Ana Cecilia Torres del Aguila	
<b>Recurrido</b>	Willian Fernando Miranda Dueñas	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los procesos de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
INTERPRETACIÓN:		
<p>En relación al objetivo general referente a la casación 1961-2012, se determinó que los dos menores de edad estaban bajo la influencia de la madre según lo manifestado en sus evaluaciones psicológicas, lo cual se infiere de esta casación que los menores se encontraban con indicios de cierta alienación parental que se manifestaba por la obstrucción del régimen de visitas que impedía la relación del padre con los menores por lo que la Corte ratificó la tenencia de los menores que había sido concedida al padre aunque ellos hayan expresado el deseo de mantenerse al cuidado de su madre. La razón de la decisión se funda en que se llegó a probar que la progenitora era una persona no apta para tener el cuidado de los menores. Con respecto al objetivo específico 1, referente a los criterios valorados por los jueces, No valoro la opinión de los menores, valoró el informe médico neurológico y psiquiátrico de la madre que concluyo que presentaba un trastorno psicológico (bipolar) que le producía cambios de estados de ánimo, no apta para el cuidado de los menores ya que generaba inestabilidad emocional de sus hijos, la variación de tenencia se la otorgan al padre, pese a la manifestación de voluntad de los menores de quedarse con su madre). Asimismo en el objetivo específico 2, en relación a la vulneración del interés superior del niño, el Juez reafirmó la importancia del interés superior del menor frente a cualquier tipo de factor subjetivo como el tiempo, edad o sexo; aclarando la prevalencia del bienestar del niño o adolescente.</p>		

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 05

IDENTIFICACIÓN		
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	<b>CASACIÓN 2702-2015 LIMA</b>	
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima	
<b>Expediente</b>	Expediente	
<b>Materia</b>	Tenencia y custodia de su menor hija Marisol Chu Carty	
<b>Fecha</b>	Lima, seis de mayo de dos mil dieciséis	
<b>Recurrente</b>	Alfredo Mario Chu Morales	
<b>Recurrido</b>	Heddy Elena Carty Cam	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
INTERPRETACIÓN:		
<p>En relación al objetivo general referente a la casación 2702-2015, se tuvo que la menor fue llevada a residir a los Estados Unidos sin su autorización, lo que originó la perdida de contacto con su progenitor por más de nueve años afectando su relación paterna filial, originando un acto de padrectomía y de síndrome de alienación parental, la conducta procesal de la demandada ha sido orientada a no cumplir con el régimen de vistas, declararon infundado el recurso de casación interpuesto por el demandante Alfredo Mario Chu Morales.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1, referente a los criterios valorados por los jueces se valora la opinión de la menor, siempre que éste demuestre tener cierto grado de madurez y conciencia de modo que su voluntad no pueda ser influenciada por uno de sus padres, la edad de la menor que tenía 16 años, por otro lado el tiempo de convivencia con la madre, también se valoró los informes sociales psicológicos del padre, se deniega la variación de tenencia a favor del padre y se la otorga a la madre, se ordena régimen de vistas al padre y que tiene que tener una comunicación su padre vía telefónica, , cámara web, Skype).</p> <p>Asimismo en el objetivo específico 2, en relación a la vulneración del interés superior del niño, sala ha criticado que la madre a consecuencias del viaje a loes Estados Unidos sin autorización, interrumpiendo el régimen de visitas del padre, donde la Sala Superior valoró que si se efectuaba la variación puede originar sobre la menor, consecuencias como la angustia al verse separada de su madre con quien vivió desde su nacimiento privilegiando su estabilidad emocional y su bienestar familiar.</p>		



## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 06

IDENTIFICACIÓN		
N° De Casación y/o Sentencia	00075-2012-0-1401-JR-FC-01	
Corte Que Expide La Sentencia	SEGUNDA SALA CIVIL DE ICA	
Expediente	Expediente 00075-2012-0-1401-JR-FC-01	
Materia	Tenencia y Custodia del menor	
Fecha	Ica, trece de Marzo del dos mil trece	
Recurrente	Jorge Luis Maccha Escate	
Recurrido	Yane Luz Landeón Flores	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020.	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
INTERPRETACIÓN:		
<p>En relación al objetivo general referente al expediente 00075-2012, En este proceso se ha determinado que el menor de edad presenta Síndrome de Alienación Parental, efectuada por el padre y familiares paternos en contra de la madre; asimismo, se ha verificado que el menor no vive con ninguno de sus progenitores, sino con el abuelo paterno y tía paterna, donde ambos progenitores acordaron que el menor estaría bajo el cuidado de su padre; por cuanto la madre del menor le impedían las visitas a su hijo. Por tal la sala considera que la alienación parental está considerada como maltrato infantil ya que el padre es quien induce y orienta a que rechace a su madre.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1, referente a los criterios valorados por los jueces, lo cual no toma en cuenta la opinión del menor, ni el tiempo de convivencia, se valoró el informe y pericia psicológica de primera instancia en la que se concluyó que el menor desvaloriza, desprecia la presencia y acercamiento de su madre, lo cual la guarda, cuidado y custodia se quedaría bajo responsabilidad de la madre, asimismo el informe social que indica que el menor no estaba al cuidado el padre sino familiares, solicita tratamiento para el menor restablecer su salud psicológica espiritual y moral, así también a los padres terapia y charlas de orientación para superar el síndrome de alienación parental, régimen de vistas a favor del padre.</p> <p>Asimismo en el objetivo específico 2, en relación a la vulneración del interés superior del niño, se establece el derecho al libre desarrollo de su personalidad, a mantener sus relaciones familiares con ambos progenitores y a gozar de ambiente equilibrado de paz y estabilidad que le garanticen el pleno desarrollo de sus habilidades y aptitudes.</p>		

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 07

<b>IDENTIFICACIÓN</b>		
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	01535-2017-0-0401-JR-FC-04 /	
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	1º JUZGADO DE FAMILIA	
<b>Expediente</b>	Expediente -02562-2014-0-0401-JR-FC-01	
<b>Materia</b>	Variación de Tenencia	
<b>Fecha</b>	Arequipa, siete de julio de dos mil diecisiete.	
<b>Recurrente</b>	Virrueta Valdivia, Lilian Mirella	
<b>Recurrido</b>	Vasquez Vilca, Alberto Raul	
<b>Objetivo General:</b> Establecer de qué manera la regulación del Síndrome de Alienación Parental influye como prueba determinante en los procesos de variación de tenencia del distrito judicial Arequipa 2020	<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	<b>Objetivo Especifico 2:</b> Analizar de qué manera se vulnera el principio del interés superior del niño en los proceso de variación de tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental.
<b>INTERPRETACIÓN:</b>		
<p>En relación al objetivo general referente al expediente 1535-2017, se evaluó la presencia del síndrome de Alienación Parental en los tres menores ya que madre mencionó que el padre era quien alienaba a sus hijo en contra a ella debido a los cambio de conducta que ellos presentaban, Por lo cual el juez ordeno la variación de tenencia a favor del padre ya que el psicólogo expresa en su informe que no hay alienación por parte del padre sino que es una violencia psicológica de parte de la madre con indicio del síndrome de alienación parental, pero el juez no valoró, ya que e psicólogo indico que “no existe un consenso en la utilización y validez de este síndrome.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1, referente a los criterios valorados por los jueces, se tomó en cuenta la opinión de los menores, ya que en sus evaluaciones psicológicas se concluyó que se identifican emocionalmente con su padre, con quien tiene la expectativa de continuar viviendo, evaluaciones equipo multidisciplinario que los adolescentes se encuentran en buen estado dentro del ambiente familiar del padre, la evaluación psicológica del padre, no se evidencia una actitud ni intención de menoscabar la relación de sus hijos y su progenitora.</p> <p>Asimismo en el objetivo específico 2, en relación a la vulneración del interés superior del niño, los menores han sido víctimas de agresión psicológica por parte de su madre, lo cual genera ansiedad y tensión emocional, generando agresión al menor al botarlo de la casa, los menores manifiestan que la madre les daba un mal trato cuando convivía con ellos.</p>		

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 08

IDENTIFICACIÓN	
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	SENTENCIA N° 308-2014
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Corte Superior de Justicia de Arequipa-Juzgado de Familia Transitorio de Arequipa
<b>Expediente</b>	03387-2012-0-0401-JR-FC-01
<b>Materia</b>	Variación de Tenencia
<b>Fecha</b>	Arequipa, cinco de agosto del 2014
<b>Demandante</b>	Susana Inés Cuba Guevara
<b>Demandado</b>	Edwin Dionisio Arenas Puma
<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	
INTERPRETACIÓN:	
<p>En la presente sentencia en su valoración respecto al síndrome de Alienación Parental lo considera cuando un progenitor mediante distintas estrategias transforma la conciencia de sus hijos con el objeto de impedir, obstaculizar y destruir sus vínculos con el otro progenitor, el hecho que no esté reconocido por la OMS no descarta su situación común y reiterativa que en caso de divorcio o respecto uno de los padres influye negativamente en el menor, y el padre que no tiene la tenencia, se señala la visión distorsionada de uno de los padres que daña la salud emocional del menor, por lo quien la propicia no puede ostentar la tenencia de un menor.</p> <p>Con respecto al objetivo específico 1, referente a los criterios valorado por el juez, respecto a la presencia del síndrome de alienación parental según la opinión de la menor manifestó rechazo y desconfianza a la madre, no existe medio probatorio que acredite que este rechazo fue provocado por el padre, y de las evaluaciones psicológicas no sea podido comprobar la existencia de alienación parental, debido que los rechazos hacia la madre fueron iniciados por ella misma, acrecentándolo y provocando una mala relación al hacer público sus problemas. Por lo cual es fundamental que el juzgador tenga la capacidad de identificar cuando se produce alienación parental, ya que en el presente caso no se al no haberse acreditado el Síndrome de Alienación parental se declara infundada la Variación de tenencia.</p>	

## FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 9

IDENTIFICACIÓN	
<b>N° De Casación y/o Sentencia</b>	<b>SENTENCIA DE SEGUNDO GRADO</b>
<b>Corte Que Expide La Sentencia</b>	Cuarto Juzgado De Familia De Trujillo
<b>Expediente</b>	6417-2016-0-1601-JR-FC-04
<b>Materia</b>	Tenencia: parámetros para identificar el síndrome de alienación parental
<b>Fecha</b>	Trujillo, dieciséis de enero Del año dos mil diecinueve.
<b>Demandante</b>	Lenny Allan Cienfuegos Pastor
<b>Demandado</b>	Estefany Mariela Becerra Requejo
<b>Objetivo Especifico 1:</b> Explicar cuál es rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la variación de tenencia respecto a la presencia del Síndrome de Alienación Parental.	
<b>INTERPRETACIÓN:</b>	
<p>En cuanto a la existencia del síndrome de alienación parental por parte del padre respecto de su hija debido a la manipulación mental ejercida sobre ella, para generar un repudio y odio contra su madre, se valoró evidencias claras de manifestaciones o sintomatologías propias de esta patología jurídica: En el presente caso tenemos que existe una Campaña de denigración, que se prueba con el rechazo injustificado que hace la niña hacía la figura materna, así también justificaciones débiles, como explicaciones triviales para justificar la campaña de desacreditación contra su madre, sin tener sentimiento de culpa por dicho rechazo, Asimismo se presenta la Ausencia o falta de ambivalencia y la presencia del fenómeno del pensador independiente, asumiendo la defensa del papá alienador, De igual forma se presenta los escenarios prestados o borrosos por parte de la niña alienada, relatando hechos que no ha vivido, y finalmente la Extensibilidad de la animadversión a la familia extendida.</p> <p>por lo que existe la necesidad de establecer los parámetros para que el juez determinar la existencia o no de la alienación parental, ya que genera una gran dificultad para el Juzgador poder para determinar si estamos o no ante la presencia del síndrome de alienación parental, no obstante a través de las pruebas actuadas a lo largo de proceso, debido a las conductas o manifestaciones que se generan en el aspecto conductual del niño como del progenitor alienante, se puede deducir que estamos frente a este trastorno , teniendo en cuenta que dichas manifestaciones son variables y se dan en función al grado del trastorno, que puede ser leve, medio o grave atendiendo a la presencia de los síntomas observables, lo cual debe verificarse en cada caso concreto.</p> <p>Se determinó que la niña sufre del síndrome de alienación parental, debido a la influencia negativa ejercida por su padre, en contra de la madre, lo cual afectó el desarrollo personal, la integridad psicológica, la seguridad emocional de la menor, ya que impidió una buena relación con su madre.</p>	

## ANEXO N° 5: CUADROS DE TRIANGULACIÓN

### CUADRO DE TRIANGULACIÓN DE MAGISTRADOS

PREGUNTA N°1		¿CONSIDERA USTED QUE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL DEBERÍA SER CONSIDERADO COMO UNA PRUEBA DETERMINANTE EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA? SÍ/NO ¿POR QUÉ?	CONVERGENCIA (De Acuerdo)	DIVERGENCIA (Desacuerdo)	INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS
ENTREVISTADOS	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.	Sí, porque aunque no exista un instrumento que haga fácil de acreditar, vemos que existe este problema, además sería una norma específica al regular y hay algunas jurisprudencias en las que se ha tomado en cuenta a la alienación parental para ayudar a sustentar decisiones.	Los siete entrevistados, han señalado que si se debe considerar el Síndrome de Alienación Parental como una prueba determinante en los procesos de variación de tenencia, ya que se está cometiendo un tipo de maltrato psicológico donde se está afectando la salud mental del niño, niña y adolescente, asimismo manifiestan que se produce un daño a la interrelación de padre e hijo. Además, se distorsiona la imagen del padre no custodio frente al hijo.	No hay ningún entrevistado en desacuerdo	Los entrevistados, interpretan que el Síndrome de Alienación Parental es una prueba determinante para resolver los procesos de variación de tenencia. Porque el niño tiene derecho a no ser dañados psicológicamente, ya que es transcendental para el menor tenga una buena relación con ambos padres para garantizar su bienestar.
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> Especialista Legal de Familia	En mi opinión si se debe considerar al SAP como prueba determinante, ya que es una violencia psicológica al menor considerado como un maltrato psicológico, donde los peritos en su informe se encargan de determinarlo. A veces cuando estos informes no son claros se solicita que el perito o el psicólogo vengan a exponer sus respuestas. Para ver si el menor es afectado.			
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b> Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	Si, pues teniendo en cuenta que el derecho protegido es la del niño a relacionarse con sus padres, debe cautelarse que dicha interrelación se desarrolle dentro de un ambiente apropiado y que sobre todo no se vulnere la salud mental del niño.			
	<b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b> Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia	Sí, porque causa de la alienación que comete los padres en contra de los menores, manipulan a los mismo y los niños, tiene un mal concepto del otro progenitor, rechazándolo, no queriéndolo ver y de esta manera se destrenzan los lazos parentales.			
	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b> Abogado Centro Emergencia Mujer	Sí, porque es una forma de maltrato psicológico que debe ser identificado para poder otorgar la tenencia de los menores.			

	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> <b>Abogado</b>	Si, considero que el SAP sea determinante, porque se ven muchos casos de manipulación ejercida por parte de cualquier progenitor que ejerce la tenencia, lo que constituye una vulneración al Interés Superior del niño,			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> <b>Abogado</b>	Si, se debe considerar como prueba determinante, porque se tiene que ver primeramente el interés superior del niño, que es lo mejor, que es lo que quiere y donde se va a sentir mejor el menor. Es más en la ciudad de Arequipa no se da en los procesos del síndrome de alienación parental			

PREGUNTA N°2		¿DE QUÉ MANERA CREE USTED QUE LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL CONTRIBUIRÍA, A SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA?	CONVERGENCIA (De Acuerdo)	DIVERGENCIA A (Desacuerdo)	INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> <b>Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.</b>	Para quienes tomen en cuenta el síndrome de alienación parental considero que contribuiría al momento de pronunciarse sobre las variaciones de tenencia, por cuanto incluso se considera que ello implica un tipo de violencia contra el menor.	Los siete entrevistados, señalaron que la regulación del síndrome de alienación parental contribuye a solucionar conflictos de variación de tenencia como una forma de prevención y sanción evitando	No Habría Ningún entrevistado en desacuerdo	Los entrevistados, interpretan que la regulación del Síndrome de Alienación Parental ayuda, contribuye a solucionar los conflictos en los procesos de variación de tenencia, para prevenir la
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> <b>Especialista Legal de Familia</b>	La regulación del SAP en forma expresa, contribuiría para que todos los magistrados puedan tomar en cuenta al momento de resolver esta variación de tenencia por lo que no se encuentra contemplada en el código del niño y adolescente. En la actualidad esta figura se ha hecho extensiva en violencia psicológica			

<p><b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b></p> <p>Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia</p>	<p>Pues de establecerse que existe alienación parental se poder determinar que padre es el indicado para proteger el niño</p>	<p>todo tipo de daño psicológico ejercido contra el menor, determinar la variación de tenencia.</p>		<p>manipulación ejercida sobre el niño, sancionar el daño producido y ocasionado por el progenitor alienante.</p>
<p><b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b></p> <p>Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia</p>	<p>de gran manera afianza lazos parentales con el otro progenitor</p>			
<p><b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b></p> <p>Abogado Centro Emergencia Mujer</p>	<p>Ayudaría a prevenir y sancionar esta patología para hacer prevalecer el interés superior del niño.</p>			
<p><b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b></p> <p>Abogado</p>	<p>En mi opinión si contribuiría la incorporación del Síndrome de Alienación parental para resolver los casos de tenencia, variación de tenencia y/o régimen de vistas, ya que se podría sancionar al progenitor que ejerce la manipulación sobre su menor hijo.</p>			
<p><b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b></p> <p>Abogado</p>	<p>La regulación del Síndrome de Alienación Parental si ayudaría a solucionar los conflictos de variación de tenencia, pero no solucionaría el problema ya que hay una carencia, vacío legal.</p>			

PREGUNTA N°3		EN SU OPINIÓN ¿DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LOS CASOS DE PROCESO JUDICIALES DE FAMILIA CREE USTED QUE EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL DEBE SER REGULADO COMO PRUEBA DETERMINANTE EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA? ARGUMENTE SU RESPUESTA.	CONVERGENCIA (De Acuerdo)	DIVERGENCIA (Desacuerdo)	INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.	Considero que sí, pero este Síndrome de Alienación Parental, no ha sido reconocido, pero existen muchos casos donde se visualiza tangiblemente que uno de los padres impide contacto de su hijo con el otro progenitor por causas arbitrarias e influyen en el menor de manera tal que lo indisponen con el otro padre haciendo uso de conductas alienantes, por lo que esta circunstancia debería ser valorada y regulada.	Los siete entrevistados señalaron de manera unánime que si se debe de regular el Síndrome de Alienación parental ya que es una forma de salvaguardar los derechos de los menores y protegerlos del maltrato psicológico ocasionado por el progenitor alienante, y a la vez de las injusticias cometidas en contra de los padres alienados, asimismo esto ayudara a que los Jueces y el equipo multidisciplinario le den la importancia debida y den una óptima evaluación psicológica y social.	Ninguno de los entrevistados está en desacuerdo.	Los entrevistados, interpretan que regulación del Síndrome de Alienación Parental contribuye a solucionar los conflictos en los procesos de variación de tenencia, para prevenir la manipulación ejercida sobre el niño, sancionar el daño producido y ocasionado por el progenitor alienante.
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> Especialista Legal de Familia	Si considero que el SAP, debe ser considerado como una prueba fundamental, precisamente que se establece como una forma de maltrato psicológico hacia los menores.			
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b> Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	Si, pues algunas veces, los informes psicológicos emitidos por peritos ofrecidos por la parte no son del todo objetivos, así como los informes emitidos por el equipo técnico, dado el poco tiempo que tiene para evaluar no necesariamente se ajusta a la realidad de los niños.			
	<b>ROSA MARIA CALDERÓN CORONEL</b> Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia	si debe estar regulado por que debido a este vacío se cometen injusticias con los padres alienados			
	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b> Abogado Centro Emergencia Mujer	Considero que sí porque afecta la comunicación e interrelación entre los hijos con el padre madre que no ejerce la tenencia.			



	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> <b>Abogado</b>	Si, debería ser regulado para salvaguardar los derechos de los menores, asimismo para su determinación se realiza la evaluación psicológica y social del equipo multidisciplinario de los juzgados los cuales si son determinantes.			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> <b>Abogado</b>	En mi experiencia profesional, he tenido casos en la cual se ha mencionado la alienación parental, pero no se ha resuelto favorablemente, por obvia razón de su falta de regulación, por lo que si considero se debería regular en nuestra legislación para que los Jueces y el equipo multidisciplinario le dé la importancia debida.			

PREGUNTA N°4		¿CREE USTED QUE PARA PODER DETERMINAR LA VARIACIÓN DE TENENCIA EL JUEZ DEBE CONSIDERAR LOS 3 NIVELES DE INTENSIDAD DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL PARA QUE ESTA PUEDA EFECTUARSE DE MANERA PROGRESIVA O INMEDIATA? CONSIDERANDO QUE: LEVE (LA CONVIVENCIA CON EL PROGENITOR RECHAZADO TODAVÍA ES POSIBLE), MODERADO (LA CONVIVENCIA ES INSOSTENIBLE POR LOS INSULTOS Y RECHAZOS DEL HIJO HACIA SU PROGENITOR NO CONVIVIENTE) Y SEVERO (LOS VÍNCULOS AFECTIVOS SE ROMPE POR COMPLETO? SI/NO ¿POR QUÉ?	CONVERGENCIA (De Acuerdo)	DIVERGENCIA (Desacuerdo)	INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS
ENTREVISTADOS	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> <b>Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.</b>	Sí, porque al manifestarse el Síndrome de Alienación Parental en el menor, según la forma de cómo repercute estos 3 niveles de intensidad en el niño, estaríamos previniendo el daño progresivo al menor de ser maltratado psicológicamente.	De los siete entrevistados, seis han señalado de manera unánime que se deben evaluar los tres niveles del Síndrome de Alienación Parental, si es moderado y leve de manera progresiva. Si es severa el juez debe de tomar alguna	Uno de los entrevistados se encuentra en desacuerdo, ya que manifiesta que no deben tomar en cuenta los tres niveles de intensidad del Síndrome de Alienación	La mayoría de los entrevistados, interpretan que si es necesario tomar en cuenta los tres niveles de intensidad para determinar la variación de tenencia y se efectuó de manera progresiva, asimismo dependiendo de la
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> <b>Especialista Legal de Familia</b>	Pienso que si se deben evaluar los tres niveles del SAP, que debe ser de acuerdo a las circunstancias del caso en concreto, es más el art. 82 que nos dice si resulta la variación de tenencia el decidirá con la asesoría del equipo multidisciplinario tanto como el psicólogo como la asistente social este se efectuó de forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al menor, bajo esta premisa hay que acatar con este artículo del CNA por lo cual debería de ser de forma progresiva tomando en cuenta lo que establezca el equipo multidisciplinario. Si es moderado y leve de manera			

		progresiva. Si es severa el juez debe de tomar alguna medida inmediata drástica.	medida inmediata drástica.	Parental, porque en la forma como se desarrolle en el menor ya sea leve, moderado, severo, va a producir un daño al menor.	gravedad de la alienación se debe tomar las medidas necesarias siendo el más severo la variación de tenencia según lo informe el equipo multidisciplinario, para que lleve una terapia o tratamiento adecuado para salvaguardar el interés superior del niño.
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b> Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	Sí, porque de esa manera también podía establecerse una terapia o tratamiento adecuado.			
	<b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b> Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia	Sí, porque dependiendo de la gravedad de la alienación se debe tomar las medidas necesarias siendo el más severo la variación de tenencia.			
	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b> Abogado Centro Emergencia Mujer	Considero que sí, porque de no hacerlo afectarían el normal desarrollo psíquico emocional del menor			
	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> Abogado	No, debería considerarse ningún nivel de intensidad, porque considero que el SAP, en la forma como se desarrolle en el menor ya sea leve, moderado, severo, va a producir un daño al menor, por lo estos presuntos niveles no debería influir en la motivación judicial.			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> Abogado	En mi opinión considero que el juez si debe considerar estos tres niveles según lo mencione el equipo multidisciplinario, para que tenga una debida motivación al momento de resolver el conflicto.  Además la variación de tenencia debe ser progresiva para no afectar no afectar los sentimientos del niño.			

	PREGUNTA N°5	CUÁL ES ROL DEL JUEZ RESPECTO A LOS CRITERIOS QUE SE VALORAN EN NUESTRA JURISPRUDENCIA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VARIACIÓN DE TENENCIA RESPECTO A LA PRESENCIA DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL?	CONVERGENCIA (De Acuerdo)	DIVERGENCIA (Desacuerdo)	INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS
ENTREVISTADOS	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.	En principio son escasos o contados los casos en los que algún juez haya sustentado su decisión para variar la tenencia de un menor, en el síndrome de alienación parental, el juez tiende a darle mayor valor probatorio a las visitas sociales a cargo de los profesionales del equipo multidisciplinario, las entrevistas y evaluaciones psicológicas, la entrevista con el mismo menor si está en edad para ello, y dependiendo de la misma es tomada en cuenta para efecto de disponer la variación de la tenencia.	Los siete entrevistados han señalado de manera unánime que el rol del juez respecto a los criterios que se valoran en nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia frente a la presencia del Síndrome de Alienación Parental, es que el juez solicite los medios de prueba como evaluaciones psicológicas, a cargo del equipo multidisciplinario, donde se identifique, percate de los signo y síntomas que presente el menor, asimismo el juez debe tomar en cuenta la opinión del menor, también priorizar el otorgamiento de la tenencia, determinar	Ninguno	Todos los entrevistados, interpretan que el rol del juez respecto a cómo valora nuestra jurisprudencia nacional para la determinación de la Variación de tenencia frente a la presencia del Síndrome de Alienación, donde el juez con el apoyo de los expertos del equipo multidisciplinario debe de acumular información para que puede plantear y buscar minuciosamente en los informes que emitan respecto a este síndrome de alienación parental no afecte ni dañe a nuestra niñez ni adolescencia y pueda discernir en que casos se debe
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> Especialista Legal de Familia	El rol del juez referente a los criterios para la variación de tenencia, es proteger el Interés Superior del Niño, siendo uno de los parámetros para su aplicación tomar en cuenta la opinión del menor y evaluarla minuciosamente, para no emitir una resolución desfavorable al menor, por eso en toda situación debemos revisar el Principio Superior del niño también hay que verificar el principio tuitivo o protector. El juez debe de analizar el caso en concreto y ver qué es lo que le conviene al menor, a sabiendas que el niño puede ser fácilmente manipulable			
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b> Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	El juez como director del proceso puede plantear que se emita un informe respecto a la afinidad parental del niño dentro del proceso judicial.			
	<b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b> Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia	El juez es el encargado de acopiar todos los elementos de prueba asimismo de percatarse y buscar signo y síntomas que se pueda verificar que exista alienación parental			
	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b>	El rol del juez es priorizan el otorgamiento de la tenencia a quien mejor garantice el derecho de niño niña adolescente a mantener contacto con el otro progenitor debe realizar un			

	<b>Abogado Centro Emergencia Mujer</b>	examen exhaustivo de los diversos medios de prueba ya sean de parte o de oficio, afectando a lo largo del proceso.	la Variación de tenencia a quien garantice los derechos del menor y por tal el juez debe proteger el Interés Superior del Niño.		escuchar la opinión del menor ya que muchos progenitores alienadores los manipulan, los dirigen que deben de responder y decidir, por tal el juez tiene evaluar, proteger, restablecer y afianzar y la relación parental del niño, y prevalecer el interés superior del niño.
	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> <b>Abogado</b>	En mi opinión el rol del juez tendría que motivar sus sentencias, teniendo en cuenta la opinión de los menores, a través del informe emitido por el equipo multidisciplinario, además determinar quién es el padre que garantice la mejor relación entre padre e hijo en función al interés superior del niño.			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> <b>Abogado</b>	Referente al rol del juez, debe considerar que padre es el que ostenta las mejores condiciones tanto emocionales y personales, para la convivencia con el padre no custodio, asimismo debe tener en cuenta la opinión del menor y la capacidad de poder distinguir que esta no sea inducida o dirigida.			

<b>PREGUNTA N°6</b>		<b>¿CONOCE USTED, ALGUNA JURISPRUDENCIA NACIONAL DE CASOS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL QUE SE HAYA PRESENTADO EN LOS PROCESOS DE VARIACIÓN DE TENENCIA? ARGUMENTE.</b>	<b>CONVERGENCIA</b> (De Acuerdo)	<b>DIVERGENCIA</b> (Desacuerdo)	<b>INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS</b>
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> <b>Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.</b>	Puntual y concretamente desconozco que a nivel nacional haya casos o más de un caso en el que se haya fundamentado la decisión para variar la tenencia en el síndrome de alienación parental.	De los siete entrevistados, solo dos de ellos han señalado que si conocen jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que lo identificaron en la casación 2067-2010 donde es	Cinco de los entrevistados no conocen alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado	Vemos que la mayoría de los entrevistados, en su interpretación desconocen alguna jurisprudencia nacional que se hayan declarado o mencionado el Síndrome de Alienación Parental en los procesos de
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> <b>Especialista Legal de Familia</b>	No conozco ninguna jurisprudencia, pero en las sentencias que realiza el magistrado están consignadas ya que tengo conocimiento que si hay jurisprudencia y sentencias en las que se ha plasmado la presencia del Síndrome de Alienación Parental.			

<p><b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b></p> <p>Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia</p>	<p>No conozco ninguna por el momento.</p>	<p>considerada como violencia psicológica y establece que no debe ser tomado en cuenta la declaración del niño cuando se encuentra influenciado por el padre alienador de tal forma resguardar los derechos del niño.</p>	<p>en los procesos de variación de tenencia.</p>	<p>variación de tenencia, ya que existe más de una jurisprudencia nacional donde se expresan del síndrome de alienación parental.</p>
<p><b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b></p> <p>Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia</p>	<p>casación 2067- 2010 el cual es considerado como violencia psicológica en agravio del menor</p>			
<p><b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b></p> <p>Abogado Centro Emergencia Mujer</p>	<p>la casación 2067- 2010 que establece que no debe ser tomado en cuenta la declaración del niño cuando se encuentra influenciado por la alienación parental en el sentido de que el juez debe salvaguardar los derechos del niño porque este no estaría transmitiendo su propia opinión si no las de uno de sus progenitores.</p>			
<p><b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b></p> <p>Abogado</p>	<p>No conozco casaciones, ya que al ser un tema controversial y que no es tocado en nuestro medio local con mucha incidencia, no he realizado alguna búsqueda ya que no se me ha presentado un caso respecto al tema en cuestión.</p>			
<p><b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b></p> <p>Abogado</p>	<p>No, podría citar una casación específica pero si tengo conocimiento que hay jurisprudencia respecto al Síndrome de Alienación Parental en procesos de tenencia, variación de tenencia y régimen de visitas, en las que se evidencio este síndrome ,generando otorgamiento de tenencia, variación de tenencia, etc.</p>			

<b>PREGUNTA N°7</b>		<b>¿Tuvo algún caso de variación de tenencia donde se evidencio la Presencia del síndrome de alienación parental y como se resolvió? Fundamente su respuesta.</b>	<b>CONVERGENCIA (De Acuerdo)</b>	<b>DIVERGENCIA (Desacuerdo)</b>	<b>INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS</b>
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b>  <b>Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.</b>	No tuve la oportunidad, pero si llegara ese momento sería determinante el tópico de alienación parental para tomar alguna decisión en favor o en contra de la pretensión de variación de tenencia.	De los siete entrevistados, solo cuatro de ellos Tuvieron algún caso donde se evidencio la presencia del Síndrome de Alienación Parental ya sea proceso de tenencia, régimen de vistas y variación de tenencia en los que han referido se observaba a uno de los progenitores el que tiene la tenencia ya era la madre o padre realizando manipulación en el menor lo cual se probó a través del informe de la pericia psicológica determinándose la presencia del Síndrome de Alienación Parental, ordenándose la tenencia , variación de tenencia y/o régimen visitas a favor del padre alienado, asimismo que el juez exhortaba al padre alienador no continuar este tipo de presiones sobre el menor.	Tres de los entrevistados no conocen alguna jurisprudencia nacional de casos del Síndrome de Alienación Parental que se haya presentado en los procesos de variación de tenencia.	Vemos que si se presentan casos del Síndrome de Alienación Parental en materia de tenencia, variación de tenencia y régimen de visitas, asimismo que de nuestro grupo de entrevistados más de la mitad si han presenciado este problema lo que indica que este Síndrome de Alienación Parental se presenta en nuestra realidad , y que si se han pronunciado respecto a ello otorgando , variando la tenencia en favor del padre alienado o suspendiendo el régimen de vistas , con la única finalidad de que no se siga vulnerando el Interés del Superior del niño
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b>  <b>Especialista Legal de Familia</b>	Si tuve un caso referente a esta presencia del Síndrome de Alienación Parental, aproximadamente dos años atrás en el 2018 en el módulo de Paucarpata, donde se presentó un proceso de tenencia y régimen de visitas, donde este régimen de visitas con previo informe al equipo multidisciplinario se iba viendo cómo iba evolucionando este encuentro con los menores y resulta que en alguna oportunidad el padre que ostentaba la tenencia del menor pidió que se suspenda las visitas, tomando en consideración que la madre cada vez que iba al local del juzgado y tenía las visitas con su hijo ejercitaba cierta influencia o cierto síndrome de alienación parental entonces nosotros solicitamos un informe al respecto y el psicólogo determinó que efectivamente si había una forma leve de alienación parental pero que esto se podía ir manejando, donde mediante una recomendación nosotros exhortamos a la madre para que se abstenga de realizar este tipo de presiones sobre el menor, pero cuando se insidían los actos nosotros finalmente le suspendimos el régimen.			
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b>  <b>Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia</b>	No he conocido ningún proceso de estas características, por lo menos no dentro de los procesos cuyo trámite están a mi cargo.			
	<b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b>  <b>Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia</b>	si, un caso en el cual hubo evidente manipulación del padre hacia la menor por lo cual se solicitó informe al equipo multidisciplinario quienes afirmaron que si existía alienación parental, y se resolvió teniendo en cuenta el principio de interés superior de la menor variando la tenencia a la madre, no apalearon a la resolución.			

	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b> Abogado Centro Emergencia Mujer	si se resolvió a favor de la madre al probarse a través del informe del asistente social y la pericia psicológica que el padre era el progenitor alienado			
	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> Abogado	No se me presento ningún caso respecto al Síndrome de Alienación Parental.			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> Abogado	Si, en la actualidad tengo un caso de Síndrome de Alienación Parental en materia de tenencia de una menor de 10 años donde ambos progenitores solicitan la tenencia, donde el padre alega Alienación parental por parte de la madre, siendo que en audiencia única el juez evidencio la manipulación de la menor ,pero aún sigue en proceso aun todavía no se ha resuelto, tan solo se ha pronunciado solicitando la pericia psicológica que confirme el daño psicológico ocasionado a la menor donde es objeto de Alienación parental.			

<b>PREGUNTA N°8</b>		<b>¿Cómo se vulnera el Interés Superior del Niño en los proceso de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental?</b>	<b>CONVERGENCIA (De Acuerdo)</b>	<b>DIVERGENCIA (Desacuerdo)</b>	<b>INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS</b>
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.	Reiterando lo expuesto en las preguntas anteriores el desarrollo y concepto que se la ha dado al síndrome de alienación parental vulnera al principio del Interés Superior del niño, ya que el niño tiene derecho a convivir con ambos progenitores en un ambiente de paz que garantice su integridad personal y emocional.	Los siete entrevistados, han manifestado que si se vulnera del Interés Superior del Niño cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, al no tomar en cuenta la opinión del menor ya que es un derecho del niño, cuando se daña La relación paterna filial, por cualquiera de los progenitores impidiendo la buena comunicación,	Ninguno	Todos los entrevistados con excepción de uno de ellos ha manifestado que si se vulnera el Interés Superior del Niño en los procesos de Variación de Tenencia cuando uno de los progenitores ejerce el Síndrome de Alienación Parental, indicando que esa vulneración se da al no considera la opinión del
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> Especialista Legal de Familia	Se vulnera mediante una manipulación que se hace en el menor que no le permite identificar plenamente que es aquello que le conviene, por el contrario lo que está haciendo es tener una alteración mental o una concepción errada respecto al otro progenitor. Se vulnera el Interés Superior del Niño cuando no se considera la opinión del menor ya que es un derecho del niño a ser oído y no considerado por los padres como un trofeo a ganar. Además cuando se daña			

		La relación paterna filial, por cualquiera de los progenitores impidiendo la buena comunicación del menor con el padre que no se encuentra a su lado.	asimismo cuando se obstaculizar las relaciones parentales del niño con el padre alienado hablando negativamente del otro progenitor e interfiriendo en el régimen de visitas.		menor, que es muy esencial en el desarrollo del proceso ,asimismo cuando se obstruye la relación paterno filial ya sea adoctrinando, manipulando al menor en contra del progenitor no Custodio, impidiendo toda comunicación y rompiendo los lazos entre padres e hijos.
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b>  Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	Teniendo en cuenta que el principio del interés superior del niño busca la protección integral del niño, con la alienación parental se estaría vulnerando el derecho a la salud, a la relación con ambos progenitores y el derecho a su desarrollo integral.			
	<b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b>  Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia	Va en contra de su interés por cuanto a los menores están siendo manipulados, lo que va en contra de su libertad de decisión que todo ser humano posee.			
	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b>  Abogado Centro Emergencia Mujer	Porque incide negativamente en el derecho del interés del niño a una vida familiar saludable, obstaculizar las relaciones parentales del niño con el padre alienado, afecta la plena satisfacción de los derechos de la niñez.			
	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b>  Abogado	Se vulnera el Interés Superior del Niño cuando no se considera la opinión del menor ya que es un derecho del niño a ser oído y no considerado por los padres como un trofeo a ganar. Además cuando se daña la relación paterna filial, por cualquiera de los progenitores impidiendo la buena comunicación del menor con el padre que no se encuentra a su lado.			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b>  Abogado	Se vulnera el interés superior del niño a través de la información malintencionada con el fin de poner en contra de su progenitor y lograr el rechazo al mismo. También cuando se da sobre ellos procesos judiciales de los padres, ya que ellos deben llevar una vida tranquila sin preocupaciones ni angustias. Y cuando el padre que tiene la tenencia interfiere en el régimen de visitas.			



<b>PREGUNTA N°9</b>		<b>¿En su opinión ¿Qué medidas jurídicas propondría para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño?</b>	<b>CONVERGENCIA (De Acuerdo)</b>	<b>DIVERGENCIA (Desacuerdo)</b>	<b>INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS</b>
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> <b>Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.</b>	Entiendo que al hablar de vínculos paternos filiales estamos hablando de las relaciones socio afectivas entre padres e hijos, la propuesta tendría que estar enmarcada en el ejercicio de su labor que les corresponde a los profesionales psicólogos y asistentes sociales por medio de evaluaciones y terapias, a efecto que el vínculo entre padre e hijo se restablezca o se construya, pero eso plasmarlo en una medida jurídica contenida en una norma positiva no considero que pueda ser posible; lo que si siempre será posible es velar por lo que es más beneficioso para el niño o adolescente dentro del principio del interés superior del niño.	Todos los entrevistados han señalado que mecanismos consideran para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental , entre ellos tenemos la ayuda del equipo multidisciplinario realizando terapia psicológica individual y más adelante una terapia colectiva con todos los integrantes de la familia, a efecto que el vínculo entre padre e hijo se restablezca , asimismo la suspensión de la tenencia del padre que ejerce la alienación y/o la variación de tenencia, dictar un régimen de vistas por un profesional idóneo y de ser el caso medidas de oficio a fin de evitar continuar con la alienación hacia el menor.	Ninguno.	Todos los entrevistados han mencionado cuales son los mecanismos que se tendrían que realizar para restablecer los vínculos paternos filiales de comprobarse la existencia del Síndrome de Alienación Parental en el proceso de variación de tenencia para garantizar el Principio del Interés Superior del Niño, entre lo más importante la realización de terapias psicológica a todos los intervinientes en el proceso de alienación de forma individual y posteriormente colectiva, a fin de restablecer los vínculos paterno filiales y garantizar el derecho del niño que tiene relacionarse con ambos progenitores ,asimismo dependiendo del caso realizar una suspensión de tenencia y /o variación de tenencia par no continuar con el daño
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> <b>Especialista Legal de Familia</b>	Es un tema que se debe trabajar desde el punto de vista psicológico, con ayuda del equipo multidisciplinario necesariamente, trabajar en conjunto no solo lo que disponga el juzgado sino con el soporte técnico necesario del equipo multidisciplinario, tanto el psicólogo como la asistenta social mediante su informe brindado al juez pueda dictaminar una terapia psicológica individual y más adelante una terapia colectiva con todos los integrantes de la familia, para que entiendan los padres que no son enemigos por el contrario ambos deben contribuir al fortalecimiento de los lazos afectivos, básicamente esta sería la principal solución a este tipo de casos mediante un trabajo en equipo. De la misma forma que la variación de tenencia sea de manera progresiva.			
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b> <b>Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia</b>	La suspensión de la tenencia del padre que ejerce la alienación y dictar un régimen de vistas por un profesional idóneo.			

	<p><b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b> Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia</p>	<p>Separación del hijo del padre alienador y terapia psiquiatras de menores manipulados</p>			<p>psicológico al menor y velar por lo que es más beneficioso para el niño o adolescente dentro del principio del interés superior del niño y dictar medidas de oficio a fin de dar plena garantía a la tutela y restitución de derechos de los menores, como son la comunicación entre el menor y el padre alienado asistencia a terapia familiar y procedimientos terapéuticos a cargo del psiquiatra entre otros.</p>
	<p><b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b> Abogado Centro Emergencia Mujer</p>	<p>Dictado de medidas incluso de oficio a fin de dar plena garantía a la tutela y restitución de derechos de los menores, como son la comunicación entre el menor y el padre alienado asistencia a terapia familiar y procedimientos terapéuticos a cargo del psiquiatra entre otros.</p>			
	<p><b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> Abogado</p>	<p>Una de las medidas que podría proponer para restablecer los vínculos paternos filiales, sería la variación de tenencia.</p>			
	<p><b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> Abogado</p>	<p>En mi opinión para restablecer los vínculos entre padre e hijo al encontrarse este Síndrome de Alienación parental y no permitir de qué el niño sea objeto de manipulación considero que se debería de realizar urgentemente la variación de tenencia.</p>			

PREGUNTA N°10		¿Cuáles son las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente que afecta el Principio del Interés Superior del Niño?	CONVERGENCIA (De Acuerdo)	DIVERGENCIA (Desacuerdo)	INTERPRETACION DE JUECES Y ABOGADOS
ENTREVISTADOS	<b>YURI FILAMIR CORRALES CUBA</b> Juez de familia Sub especialidad de violencia familiar.	Siendo que el Síndrome de Alienación Parental afectan las interrelaciones entre padres e hijos, los cual origina consecuencias psicológicas que dañan su identidad y personalidad de los niños.	Todos los entrevistados manifiestan que una de las consecuencias son los daños psicológicos, que le corresponde al experto en la materia de psicología, señalar hasta qué punto y grado se produce la afectación, ya que el daño puede ser sea leve, moderado o severo, pero indudablemente se afecta las relaciones paterno filiales, ya que las consecuencias son negativas para el menor.	Ninguno	Los entrevistados han mencionados las consecuencias que ocasiona el Síndrome de Alienación Parental en un niño, niña y adolescente y que afecta el Principio del Interés Superior del Niño, dándole la importancia en muestra sociedad ya que este problema daña gravemente el estado emocional del menor produciendo un daño psicológicos influyendo negativamente en el desarrollo personal e integral, asimismo también se reflejan daño cognitivo debido a que sus propios procesos de razonamiento han sido interrumpidos como bala rendimiento escolar y falta de atención.
	<b>CARLOS JOHNNY BAUTISTA PEÑA</b> Especialista Legal de Familia	A mi consideración una de las consecuencias que se puede generar en el menor son los daños psicológicos, que le corresponde al experto en la materia de psicología, señalar hasta qué punto y grado se produce la afectación, ya que el daño puede ser sea leve, moderado o severo, pero indudablemente se afecta las relaciones paterno filiales, ya que las consecuencias son negativas para el menor.			
	<b>ANGELA BRISEIDA MOSTACERO ROSAS</b> Secretaria Judicial del 3er Juzgado de Familia	Sí, pues teniendo en cuenta que el derecho protegido es la del niño a relacionarse con sus padres, debe cautelarse que dicha interrelación se desarrolle dentro de un ambiente apropiado y que sobre todo no se vulnere la salud mental del niño.			
	<b>ROSA MARÍA CALDERÓN CORONEL</b> Secretaria Judicial del 1er Juzgado de Familia	Sí, porque causa de la alienación que comete los padres en contra de los menores, manipulan a los mismo y los niños, tiene un mal concepto del otro progenitor, rechazándolo, no queriéndolo ver y de esta manera se destrenzan los lazos parentales.			
	<b>YANINE PAREDES VIZCARDO</b> Abogado Centro Emergencia Mujer	El quebrantamiento de la unión familiar, la destrucción del menor puede padecer de perturbaciones y disfunciones debidas que sus propios procesos de razonamiento han sido interrumpidos.			
	<b>WALTER EDWIN LOAYZA ARISTA</b> Abogado	Las consecuencias que origina este Síndrome de Alienación parental y que afecta el principio primordial del Interés Superior del niño, son el daño psicológico y el daño cognitivo			
	<b>ROSA ANGELITA LOBATÓN TORRES</b> Abogado	Las consecuencias, que sufren los que los niños y adolescentes son básicamente psicológicas.			



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, Mgtr. Rubén Melitón MIRAYA GUTIERREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Regulación del Síndrome de Alienación Parental como prueba determinante en Procesos de Variación de Tenencia del distrito Judicial, Arequipa-2020", cuyas autoras son ROSE MARY CORNEJO SOTO y JANETH LAURA OSIS, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 19 de abril de 2021.

<b>Apellidos y Nombres del Asesor: Mgtr. MIRAYA GUTIERREZ, Rubén Melitón</b>	<b>Firma</b>
<b>DNI: 07013501</b> <b>ORCID: 0000-0002-2292-2175</b>	